



UTPL
La Universidad Católica de Loja

Modalidad Abierta y a Distancia

Prácticum I

Guía didáctica



Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Departamento de Ciencias Empresariales

Sección departamental de Contabilidad y Auditoría

Prácticum I

Guía didáctica

Autor:

Villavicencio Cobos Patricio Enrique



Asesoría virtual
www.utpl.edu.ec

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

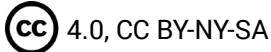
Anexos

Prácticum I

Guía didáctica

Villavicencio Cobos Patricio Enrique

Universidad Técnica Particular de Loja



Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-809-0



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

6 de mayo, 2020

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Índice

1. Datos de información.....	6
1.1. Presentación de la asignatura	6
1.2. Competencias genéricas de la UTPL.....	6
1.3. Competencias específicas de la carrera	7
1.4. Problemática que aborda la asignatura	7
2. Metodología de aprendizaje.....	8
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	11
Primer bimestre.....	11
Resultado de aprendizaje 1	11
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	11
Semana 1	12
Unidad 1. Aspectos generales de la práctica preprofesional.....	12
Actividades de aprendizaje recomendadas	14
Semana 2	15
Actividades de aprendizaje recomendadas	18
Semana 3	19
Actividades de aprendizaje recomendadas	21
Resultado de aprendizaje 2	22
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	22

Unidad 2. Práctica preprofesional en el área contable de la empresa	23
Actividades de aprendizaje recomendadas	23
Semana 4	22
Semana 5	24
Actividades de aprendizaje recomendadas	25
Semana 6 al 8.....	26
Actividades de aprendizaje recomendadas	27
Semana 9	28
Actividades de aprendizaje recomendadas	28
Semana 10 al 13.....	29
Actividades de aprendizaje recomendadas	30
Semana 14	31
Actividades de aprendizaje recomendadas	32
Semana 15	33
Unidad 3. Informe de prácticas preprofesionales	33
Actividades de aprendizaje recomendadas	34
Semana 16	34
4. Glosario.....	36
5. Referencias bibliográficas	37

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



1. Datos de información

1.1. Presentación de la asignatura



1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Vivencia de los valores universales del humanismo de Cristo.
- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Trabajo en equipo.
- Comportamiento ético.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

1.3. Competencias específicas de la carrera

Incorpora metodologías, conocimientos y capacidades en los campos de la formación contable, para interactuar en los escenarios de la profesión y aportar a la solución de las problemáticas de los contextos, ejes y tensiones del desarrollo social y productivo del país.

1.4. Problemática que aborda la asignatura

Las prácticas preprofesionales tienen a dar solución a la integración del conocimiento con la práctica; el propósito de poner en acción el proceso de enseñanza aprendizaje, se desarrolla de manera gradual e integral para la formación profesional del estudiante de contabilidad y auditoría.

Prácticum 1 conlleva a la formación académica integral de los estudiantes en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales en la intervención preprofesional; promueve la aplicación de los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos en los diferentes campos de aplicación, logrando adquirir experiencia en las actividades contables y relacionados en las diferentes organizaciones de la localidad, reforzando la futura labor profesional.



2. Metodología de aprendizaje

Para la práctica preprofesional se requiere del método comunicativo; el lenguaje al ser un medio que sirve o propicia la comunicación, se aplica eficientemente con el proceso comunicativo en las actividades de Prácticum 1. Mediante el lenguaje oralmente o por escrito, facilita la comprensión de los mensajes entre dos o más interlocutores de las actividades prácticas preprofesionales que se desarrollan.

Este método caracterizará específicamente por definir los siguientes roles:

- a. Rol del Tutor académico.

Es el docente de la Universidad que está a cargo de la planificación, seguimiento y evaluación de la práctica, con un perfil acorde al entorno de la práctica; su desempeño está relacionado a:

- Programar y evaluar la planificación microcurricular de la práctica, considerando las competencias genéricas de la UTPL, específicas de la titulación y de la práctica pre-profesional; además, velar por la armonización con el proyecto integrador de saberes.
- Colaborar en la gestión de las plazas, considerando nuevos escenarios y contextos de la realidad, que conlleven a organizaciones e instituciones apropiadas para la práctica preprofesional.

- Orientar, acompañar y retroalimentar a los estudiantes en los procesos de inserción, diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización de la práctica para responder a las necesidades de la organización o institución.
 - Realizar el seguimiento permanente del desarrollo de la práctica preprofesional en las plazas asignadas a cada uno de los estudiantes y con base en la información que el Tutor externo le proporcione, determinará las estrategias oportunas para solventar alguna eventualidad durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
 - Mantener una comunicación eficiente entre los estudiantes y Tutores externos de prácticas preprofesionales.
- b. Rol del tutor externo.

Es el par profesional que labora en la institución de contraparte y que Tutoriza al estudiante en el escenario educativo de trabajo práctico; debe estar en continuo contacto y proporcionar retroalimentación al Tutor académico; su desempeño está relacionado a:

- Coordinar con el Tutor académico las actividades a desarrollar en la organización, considerando el Plan de Trabajo de la práctica preprofesional.
- Tutelar el trabajo que ejecutará el estudiante en la organización y dar las orientaciones necesarias para el cumplimiento eficiente de sus prácticas.
- Evaluar el desempeño, verificar la asistencia, asignar la calificación y emitir el informe de cumplimiento, de acuerdo con el formato establecido.

- Comunicar oportunamente al Tutor académico de las prácticas preprofesionales sobre alguna eventualidad presentada en el desarrollo de las prácticas dentro de su institución/ dependencia.

c. Rol del estudiante.

Los estudiantes constituyen la figura principal de las prácticas preprofesionales, son quienes dan forma y sentido a la labor sustantiva de la Universidad. El alcance de la práctica guardará relación con la definición de esta, que es observación y diagnóstico; su desempeño está relacionado a:

- Cumplir las actividades establecidas en el plan docente y en el Plan de Trabajo, cuya finalidad es el desarrollo de las competencias definidas para el presente ciclo académico.
- Cumplir con las normas disciplinarias, reglamentarias y mantener la confidencialidad que requiere la organización.
- Dar a conocer al Tutor académico y Tutor externo, las incidencias que puedan afectar al desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- Elaborar y firmar juntamente con los Tutores, los documentos mencionados en la presente Guía.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1

Comprende los aspectos generales a considerar en el desarrollo de la práctica preprofesional.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 1

Para dar a conocer los aspectos generales que se deben considerar en el desarrollo de las prácticas preprofesionales, se ha programado en el Plan Docente videos colaboraciones, las mismas que tienen el propósito de orientar al alumno al inicio y al culminar sus prácticas.

Las temáticas que se abordan en las video colaboraciones son las siguientes:

“Cómo y dónde hago mis prácticas preprofesionales”
“Mi imagen personal ante la entidad o empresa en la que realizo mis prácticas preprofesionales”
“El acompañamiento en las prácticas preprofesionales”
“Presentación del informe de la práctica preprofesional y sus anexos”



Unidad 1. Aspectos generales de la práctica preprofesional

Para iniciar las prácticas preprofesionales lea el título quinto “Vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y redes académicas” del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior CES que se encuentra vigente, y que lo dispone en el siguiente enlace: [CES_RRA_2019.pdf](#)

Como pudo haber leído, las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de sus conocimientos; sus prácticas se desarrollarán en un ambiente laboral de naturaleza profesional en contextos reales, en los cuales usted aplicará los conocimientos adquiridos hasta el IV ciclo de la Carrera de Contabilidad y Auditoría.

Además, es importante que usted conozca las disposiciones de la universidad sobre el tema de las prácticas preprofesionales, por lo que se le invita a leer la “Resolución rectoral para prácticas preprofesionales” de la Universidad Técnica Particular de Loja, y que

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

usted lo dispone en el siguiente enlace: [VAC_RR_2_2019_V2_2019.pdf](#)

En la resolución rectoral para las prácticas preprofesionales usted haya leído en el numeral 7.2.1 referente a la práctica de la Unidad Básica, que corresponde al Prácticum 1; además en el numeral 8.1.1 usted conoció lo referente a la cátedra integradora que conforme al rediseño curricular corresponde al proyecto integrador de saberes: la ciencia contable, historia, evolución y caracterización de los sectores económicos empresariales.

Conforme al programa rediseñado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, aprobado en las instancias correspondientes, Prácticum 1 corresponde al cuarto ciclo del periodo académico, con una aprobación de 96 horas; dichas horas se distribuyen de la siguiente manera: 8 horas en aspectos generales a considerar en el desarrollo de las prácticas usando el entorno virtual de aprendizaje, y 88 horas que las desarrollará en la entidad o empresa que usted va a realizar sus prácticas.

Video colaboración

Participe en la video colaboración con el tema: “Cómo y dónde hago mis prácticas preprofesionales”; tiene como objetivo dar las instrucciones sobre la temática por parte del Tutor Académico y dar contestación a las inquietudes planteadas. Ingrese al entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas en la fecha y hora indicada. La participación no forma parte de la evaluación, y su asistencia forma parte de las horas correspondiente a aspectos generales, como lo detalla el Plan Docente.

Identifique la entidad o empresa que acepte la realización de las prácticas preprofesionales; recabe toda la información necesaria para conocer mejor dicha organización. Luego verifique si tiene convenio con la universidad, si dispone verificar su alcance y

vigencia, caso contrario ponerse en contacto con el Tutor académico para la suscripción del documento correspondiente.

En “Anuncios” dispone del enlace al formulario INFORMACIÓN BÁSICA, llene con toda la información solicitada y adjunte los documentos indicados en formato PDF.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Lectura del artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior CES.
- Lectura de la Resolución Rectoral para prácticas pre-profesionales de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Revise la página *web* de la Superintendencia de compañías, valores y seguros, sector societario, consulta de compañías; enlace <https://www.supercias.gob.ec/>.
- Revise la página *web* del Servicio de Rentas Internas SRI, consulta del RUC del contribuyente; enlace <https://www.sri.gob.ec/>.

Las lecturas recomendadas permitirán que conozca el marco normativo del órgano rector de las universidades como lo es el CES y las disposiciones de la UTPL para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, y de esta manera pueda conocer con claridad el objetivo e importancias de realizarlas, cumpliendo con todos los parámetros establecidos.

En los enlaces de las páginas web de la Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas Internas, usted podrá conocer la información básica de la empresa o entidad en la que usted podrá realizar sus prácticas preprofesionales.



Semana 2

Observe los siguientes enlaces de videos disponibles en YouTube, los cuales le orientaran a proyectar una imagen profesional, usted contará con reglas básicas que le permitirán tener una apariencia excelente para el desempeño de sus prácticas preprofesionales; recuerde, que usted es estudiante de una universidad de prestigio internacional.

- a. [Cómo Proyectar una Imagen Profesional Exitosa Sesión 1](#)
- b. [Cómo Proyectar una Imagen Profesional Exitosa Sesión 2](#)

Cómo pudo observar en el primer video, usted cuenta con reglas básicas para proyectar una imagen profesional exitosa en el lugar donde usted realice sus prácticas profesionales, algo muy importante a considerar es que usted debe vestir no para desempeñar una actividad, sí no, para una proyección de éxito hacia el futuro; además, su forma de vestir revela el nivel de autoestima que usted tiene, genera una imagen de liderazgo, su grado de formación académica, una apariencia económica; en fin, qué tan lejos usted desea llegar. El video recomienda enfocarse en 4 pilares fundamentales para obtener una imagen exitosa tanto para las mujeres como para los hombres detalles simples pero que dan mucha importancia para generar una buena imagen personal.

En el segundo video se observan las recomendaciones tanto para mujeres como para hombres sobre el uso adecuado de la

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

vestimenta, accesorios, el uso del calzado y la apariencia personal; además nos da a conocer los colores en la indumentaria que nos proyectan poder y confianza.

Como complemento a la imagen personal, tengan presente las siguientes citas:

"La elegancia no es una forma de vestir; elegancia es saber decir gracias, con permiso, por favor, perdón; porque podrás vestir bien, pero si no tienes educación, tu ropa es simplemente un disfraz" (anónimo)

"La elegancia no está definida únicamente por la ropa que usas. Está en cómo te mueves, cómo hablas, lo que lees" (Carolina Herrera)

Video colaboración

Luego participe en la *Video colaboración* con el tema: "Mi imagen personal ante la entidad o empresa en la que realizo mis prácticas preprofesionales"; tiene como objetivo dar las instrucciones sobre la temática por parte del Tutor Académico y dar contestación a las inquietudes planteadas. Ingrese al entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas en la fecha y hora indicada. La participación no forma parte de la evaluación, y su asistencia forma parte de las horas correspondiente a aspectos generales, como lo detalla el Plan Docente.

Verifique que se haya formalizado con la entidad o empresa la realización de las prácticas preprofesionales; y, coordine con el Tutor Académico la entrega del (enlace del formato) [Anexo 4a Oficio de presentación](#) (lo suscribe la Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, para el representante legal de la entidad o

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

empresa); el documento en referencia, da a conocer al representante de la organización que la universidad en cumplimiento a las disposiciones legales dadas por el Consejo de Educación Superior y su plan de estudios, solicita se autorice que el estudiante realice sus prácticas preprofesionales en la oficina contable de la entidad.

Luego coordine con el Tutor Externo la entrega del (enlace del formato) [Anexo 4b](#) Carta de aceptación (documento que lo suscribe el representante legal de la entidad o empresa para la Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría), en dicho documento se hace conocer la aceptación por parte del representante legal de la organización para que el estudiante realice sus prácticas preprofesionales.

A continuación usted recibirá el (enlace del formato) [Anexo 4c](#) Oficio de asignación (lo suscribe la Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, para usted señor estudiante), en el que la Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría le hace conocer a usted que ha sido aceptado para que realice sus prácticas preprofesionales y el número de horas a cumplir conforme a la malla curricular.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observar los videos “Cómo Proyectar una Imagen Profesional Exitosa”, enlaces: [Cómo Proyectar una Imagen Profesional Exitosa Sesión 1](#)
[Cómo Proyectar una Imagen Profesional Exitosa Sesión 2](#)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

- Revisar el video “7 ejercicios para hablar en público”, enlace: [7 Ejercicios para Hablar en Público: Como Hablar Correctamente y Sin Miedo | Curso de Oratoria #128](#)
- Vea la entrevista a Otto Regalado sobre Consejos para practicantes, enlace: [Consejos para practicantes y profesionales sin experiencia](#)
- Investigue el entorno de la organización donde realizará sus prácticas preprofesionales.

Con los *videos* “cómo proyectar una imagen profesional exitosa” a usted le permitirá contar con recomendaciones básicas, para que en su primer día de prácticas preprofesionales forje una imagen personal extraordinaria ante los miembros de la empresa o entidad.

El hablar correctamente en público, es uno de los éxitos dentro de las relaciones laborales, por lo que el *video* 7 ejercicios para hablar en público le permitirá a usted vencer el miedo escénico.

El *video* a la entrevista a Otto Regalado Pezúa, le permite a usted tener presente las recomendaciones de un experto en *marketing* cuantitativo para que inicie correctamente las labores preprofesionales en la empresa o entidad.



Semana 3

Llene y suscriba la carta compromiso del estudiante que forma parte de los anexos y su modelo consta en el siguiente enlace [Anexo 4d](#); la carta compromiso del estudiante es el documento en el cual el alumno asume a cumplir las normas y reglamentos que la organización tiene para el normal desempeño, cumplir con los

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

horarios establecidos, guardar la confidencialidad de la información que se genere en la organización, y otras de relevancia.

El Plan de Trabajo

Es hora de elaborar el Plan de Trabajo, conforme lo señala el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior CES, para lo cual le invito a que tenga presente lo siguiente:

- a. El Plan de Trabajo es una herramienta que sirve para planificar, organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidos; en el presente caso sus prácticas preprofesionales.
- b. Cada Plan de Trabajo tiene un tiempo determinado distinto, ya sea anual, semestral, trimestral, mensual o de acuerdo con las necesidades que así se exija, conforme a los objetivos y metas propuestas. Para facilitar la ejecución del Plan de Trabajo, se debe elaborar un cronograma donde se especifiquen las fechas de las actividades a realizar para lograr optimizar los tiempos, responsables, recursos materiales y tecnológicos.

Para elaborar el Plan de Trabajo de las prácticas preprofesionales, coordine con el Tutor Externo y el Tutor Académico; considerando que contendrá lo siguiente: información general, los objetivos generales de la práctica y las actividades a cumplir, conforme se indica a continuación.

Nombre de la práctica	Actividades	Resultados	Fecha	Horas	Observaciones

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Nombre de la práctica. Corresponde al ámbito de las actividades que usted va a realizar; ejemplo, gestión de cartera vencida; control concurrente; gestión de auditoría, video colaboración, etc.

Actividades. Descripción de las diferentes actividades relacionadas con el nombre de la práctica; ejemplo, revisar los registros contables; revisar las cuentas contables deudoras, etc.

Resultados. Los logros que se espera con las actividades; ejemplo, reducir la cartera vencida; registro oportuno de los registros contables; etc.

Fecha. La fecha inicial y la fecha final que realizará dicha actividad.

Horas. El total de horas que le lleva dicha actividad.

Observaciones. En caso que requiera hacer una puntuación.

Con las consideraciones antes indicadas, llene y legalice el Plan de Trabajo, el mismo que debe ser entregado en la semana 5; en el siguiente enlace dispone del formato y corresponde al [Anexo 4e](#).

Video resumen de las prácticas

Tenga presente los siguientes lineamientos para la elaboración del video resumen de las prácticas preprofesionales, el mismo debe ser entregarlo en la semana 14.

- Tiempo de duración: mínimo 1 y máximo 3 minutos.
- Formato: Video en mpg4
- Contenido:
 1. Información general de la entidad donde desarrolló la práctica.
 2. Actividades desarrolladas.
 3. Experiencia adquirida por el estudiante.
 4. Participación final del Tutor externo.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observar el video, Políticas empresariales; enlace: [Políticas empresariales](#).
- Revise el video ¿Cómo hacer el plan de trabajo en 6 pasos?; enlace: [¿Cómo hacer el plan de trabajo en 6 pasos?](#)
- Mire el video , Convertir Powerpoint a video; enlace: [Convertir POWERPOINT a VIDEO La mejor forma - sin Programas ¡¡Funciona!!](#)
- Revise el video,Tutorial Editar videos con Blender - Parte 1 ; enlace: [Tutorial Editar videos con Blender - Parte 1 - Preparando Blender](#).

El *video* , políticas empresariales, le permitirá comprender que la empresa o entidad, cuenta con diferentes políticas como la de personal que son normas que le permiten una orientación en la conducta organizacional.

Usted en coordinación con los tutores, deben establecer el Plan de Trabajo de sus prácticas preprofesionales en la empresa o entidad seleccionada, el *video*, Cómo hacer el plan de trabajo en 6 pasos, le permitirá tener una mejor comprensión en las actividades que debe planificar.

Los dos videos, Convertir Powerpoint a *video*, y “Tutorial Editar videos con Blender Parte 1” le ayudarán para que realice su *video*

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

dentro de las evidencias de la práctica preprofesional que usted debe presentar; Blender es un *software libre* para edición de *video*, que será de mucha utilidad.

Resultado de aprendizaje 2

Realiza actividades operativas de apoyo en el ámbito contable de la empresa, aplicando su criterio profesional.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 4

Con el Plan de Trabajo elaborado en la semana 3, se dará cumplimiento a las prácticas preprofesionales en las semanas planificadas; adicionalmente, se llevará a efecto las actividades asíncronas contempladas en el Plan Docente.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



Unidad 2. Práctica preprofesional en el área contable de la empresa

Acuda a la entidad o empresa que realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al Plan de Trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace [Anexo 4f](#).

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Revise el documento, Qué es la empatía y por qué es importante en el trabajo ; enlace: [Qué es la empatía y por qué es importante en el trabajo](#).
- Lea el documento, Relaciones laborales: La clave del éxito de una empresa ; enlace: [Relaciones laborales: la clave del éxito de una empresa](#).

- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SRI](#).
- Revise la norma NIC 2 “Inventarios” y la NIIF 13 “medición del valor razonable”; enlace: [IFRS](#), [NIIF](#)
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

El documento, Qué es la empatía y porqué es importante en el trabajo, le permite tener buenas relaciones en la organización; de igual manera el documento Relaciones laborales: la clave del éxito de una empresa, que se complementa con las recomendaciones que debe tener presente al iniciar sus prácticas preprofesionales.

El enlace a la guía básica tributaria del SRI, le permitirá tener actualizada la normativa y procedimientos especialmente en lo que se refiere a impuesto al valor agregado IVA y el impuesto a la renta IR, y aportar en el ámbito contable y tributario. Con relación al alcance de la NIC corresponde al tratamiento contable de inventarios bajo el sistema de costo histórico, y la NIIF representan situaciones que pueden aplicarse cuando una entidad mide los activos y pasivos a valor razonable.

Información que le permitirá un buen desempeño en sus prácticas.



Semana 5

Acuda a la entidad o empresa que realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al plan de trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace **Anexo 4f**.

Entregar el Plan de Trabajo debidamente legalizado; Anexo 4e.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe el video ,Tutorial Word (Cap. 1) Conocimientos Básicos enlace: [Tutorial Word \(Cap. 1\) Conocimientos Básicos](#).
- Observe el video “Curso Excel (Capítulo 0), Introducción para Principiantes”; enlace: [Curso Excel, Capítulo 0, Introducción para Principiantes](#).
- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SR.I](#).
- Revise la norma NIC 2 “Inventarios” y la NIIF 13 “medición del valor razonable”; enlace: [IFRS, NIIF](#).
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

Los enlaces a los tutoriales de Microsoft Word y Excel, le permitirán a usted conocer o actualizar sus conocimientos en el procesador de palabras y hoja electrónica, dos herramientas que le permitirán a usted tener un desempeño óptimo en la empresa o entidad.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



Semana 6 al 8

Acuda a la entidad o empresa que realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al plan de trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace **Anexo 4f**.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe el video, Tutorial Word (Cap. 2) Indice Automático y Vinculado"; enlace: [Tutorial Word \(Cap. 2\) Indice Automático y Vinculado](#).

- Observe el video, Curso Excel - Capítulo 1, Formulas y Autorellenos; enlace: [Curso Excel - Capítulo 1, Formulas y Autorellenos \(Audio Mejorado\)](#).
- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SRI](#).
- Revise la norma NIC 2 “Inventarios” y la NIIF 13 “medición del valor razonable”; enlace: [IFRS, NIIF](#).
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

Los enlaces a los tutoriales de Microsoft Word y Excel, le permitirán a usted conocer o actualizar sus conocimientos en otros temas en el manejo del procesador de palabras y hoja electrónica, dos herramientas que le permitirán a usted tener un desempeño óptimo en la empresa o entidad.

El enlace a la guía básica tributaria del SRI, le permitirá tener actualizada la normativa y procedimientos especialmente en lo que se refiere a impuesto al valor agregado IVA y el impuesto a la renta IR, y aportar en el ámbito contable y tributario. Con relación al alcance de la NIC corresponde al tratamiento contable de inventarios bajo el sistema de costo histórico, y la NIIF representan situaciones que pueden aplicarse cuando una entidad mide los activos y pasivos a valor razonable.

Información que le permitirá un buen desempeño en sus prácticas.



Semana 9

Acuda a la entidad o empresa que realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al plan de trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace **Anexo 4f**.

Presentar el registro de asistencia Anexo 4f hasta el registro de la semana 8.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe e video, Tutorial Word (Cap. 3) Opciones y Configuración de Word"; enlace: [Tutorial Word \(Cap. 3\) Opciones y Configuración de Word](#).
- Observe el video, Curso Excel - Capítulo 2, Gráficos; enlace: [Curso Excel - Capítulo 2, Graficos \(Audio Mejorado\)](#).
- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al porcentaje de retención del

impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SRI](#).

- Revise la norma NIIF 9 Reconocimiento y baja en cuentas de un activo financiero; enlace: [IFRS, NIIF](#).
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

Los enlaces a los tutoriales de Microsoft Word y Excel, le permitirán conocer o actualizar sus conocimientos en otros temas en el manejo del procesador de palabras y hoja electrónica, dos herramientas que le permitirán tener un desempeño óptimo en la empresa o entidad.

El enlace a la guía básica tributaria del SRI, le permitirá tener actualizada la normativa y procedimientos especialmente en lo que se refiere a los porcentajes de retención del impuesto al valor agregado IVA y el impuesto a la renta IR, y aportar en el ámbito contable y tributario. Con relación al alcance de la NIIF 9, le permitirá tener en cuenta varios conceptos para determinar cuándo un activo financiero debe ser dado de baja en las cuentas. Información que le permitirá un buen desempeño en sus prácticas.



Semana 10 al 13

Acuda a la entidad o empresa que realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al plan de trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace [Anexo 4f](#).

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe el video, Tutorial Word (Cap. 4) Cambiar el tipo de letra Predeterminada; enlace: Tutorial Word (Cap. 4) [Cambiar el tipo de letra Predeterminada](#).
- Observe el video, Tutorial Word (Cap. 4) Cambiar el tipo de letra Predeterminada; enlace: [Curso Excel - Capítulo 3, Funcion SI \(Audio Mejorado\)](#).
- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al porcentaje de retención del impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SRI](#).
- Revise la norma NIIF 9 “reconocimiento y baja en cuentas de un activo financiero”; enlace: [IFRS , NIIF](#).
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

Los enlaces a los tutoriales de Microsoft Word y Excel, le permitirán a usted conocer o actualizar sus conocimientos en otros temas en el manejo del procesador de palabras y hoja electrónica, dos herramientas que le permitirán a usted tener un desempeño optimo en la empresa o entidad.

El enlace a la guía básica tributaria del SRI, le permitirá a usted tener actualizada la normativa y procedimientos especialmente

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



Semana 14

Acuda a la entidad o empresa donde realiza sus prácticas preprofesionales y cumpla con las actividades asignadas conforme al plan de trabajo.

Registre su asistencia a las prácticas preprofesionales, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace **Anexo 4f**.

Presente el video resumen de la práctica preprofesionales.

Entregue la evaluación realizada por parte del Tutor Externo, se adjunta el formato en el siguiente enlace **Anexo 4g**.

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe el video, Tutorial Word (Cap. 5) Funciones del Portapapeles; enlace: [Tutorial Word \(Cap. 5\) Funciones del Portapapeles](#).
- Observe el video “Curso Excel - Capítulo 4 (Función SI - Anidada)”; enlace: [Curso Excel - Capítulo 4 \(Función SI - Anidada\) Audio Mejorado](#).
- Revise la guía básica tributaria del Servicio de Rentas Internas SRI, en lo que corresponde al porcentaje de retención del impuesto al valor agregado IVA y al impuesto a la renta IR; enlace: [SRI](#).
- Revise la norma NIIF 9, Reconocimiento y baja en cuentas de un activo financiero; enlace: [IFRS , NIIF](#).
- Lectura de la referencia bibliográfica con relación al campo profesional.

Los enlaces a los tutoriales de Microsoft Word y Excel, le permitirán a usted conocer o actualizar sus conocimientos en otros temas en el manejo del procesador de palabras y hoja electrónica, dos herramientas que le permitirán a usted tener un desempeño óptimo en la empresa o entidad.

El enlace a la guía básica tributaria del SRI, le permitirá a usted tener actualizada la normativa y procedimientos especialmente en lo que se refiere a los porcentajes de retención del impuesto al valor agregado IVA y el impuesto a la renta IR, y aportar en el ámbito contable y tributario. Con relación al alcance de la NIIF 9 le permitirá tener en cuenta varios conceptos para determinar cuándo un activo

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



Semana 15



Unidad 3. Informe de prácticas preprofesionales

Video colaboración

Participe en la *Video colaboración* 4 con el tema: Presentación del informe y anexos; tiene como objetivo dar las instrucciones sobre la temática por parte del tutor académico y dar respuesta a las inquietudes planteadas. Ingrese al entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas en la fecha y hora indicada. La participación forma parte de la evaluación y cumplimiento de las horas asignadas, como lo detalla el Plan Docente en el literal G.

Verifique que cuenta con las horas de prácticas programadas, 8 horas en video colaboración y 88 horas de prácticas en actividades operativas de apoyo en el ámbito contable en la entidad o empresa que usted realizó (compulsar con el registro de asistencia). Además, confirme que cuenta con las calificaciones, las mismas que deben ser igual o mayor a 7/10 para la aprobación de las prácticas preprofesionales “Practicum 1”.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Observe el video, Tutorial Word (Cap. 6) Salto de Página; enlace: [Tutorial Word \(Cap. 6\) Salto de Página](#).
- Observe el video, Fórmulas de Excel más utilizadas; enlace: [Fórmulas de Excel más utilizadas](#).



Semana 16

Elabore el informe de las prácticas preprofesionales, considerando las instrucciones dadas en la video colaboración, se adjunta el formato en el siguiente enlace [Anexo 4](#). Además, prepare las otras evidencias en las que se observa el trabajo realizado en la institución receptora, el mismo forma parte de los anexos; se adjunta el formato en el siguiente enlace [Anexo 4i](#).

Prepare el portafolio físico y digital de sus prácticas preprofesionales, el mismo que debe contener lo siguiente:

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Informe de las prácticas preprofesionales del estudiante (anexo 4) con los siguientes anexos:

Anexo 4a.- Oficio de presentación.

Anexo 4b.- Carta de aceptación.

Anexo 4c.- Oficio de asignación.

Anexo 4d.- Carta compromiso del estudiante.

Anexo 4e.- Plan de trabajo

Anexo 4f.- Registro de asistencia.

Anexo 4g.- Rúbrica de evaluación.

Anexo 4h.- Informe final de la institución receptora.

Anexo 4i.- Otras evidencias (*video resumen, etc.*)

Exponga sus inquietudes con relación a las prácticas preprofesionales, en el entorno virtual de aprendizaje EVA-Canvas, en el modo de Chat Tutorial en el horario establecido.



4. Glosario

CES.- Consejo de educación superior.

INSTITUCIÓN RECEPTORA.- Es un entorno organizacional, institucional, empresarial, comunitario, u otro relacionado al ámbito profesional de la carrera, sea ésta pública o privada.

PRÁCTICA PREPROFESIONAL.- Es el proceso de formación teórico-metodológico y técnico-instrumental para el fortalecimiento de las habilidades, desempeños y capacidades establecidas en el perfil de egreso de los estudiantes, desarrolladas en el entorno institucional, escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y privados de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales.

PRÁCTICUM.- Es el nombre que se da a las prácticas pre-profesionales que realizan los estudiantes en la modalidad abierta y a distancia.

TUTOR ACADÉMICO.- Es el docente de la Universidad que está a cargo de la planificación, seguimiento y evaluación de la práctica, con un perfil acorde a la naturaleza de la práctica.

TUTOR EXTERNO.- Es el par profesional que labora en la institución de contraparte y que Tutoriza al estudiante en el escenario educativo de trabajo práctico; debe estar en continuo contacto y proporcionar retroalimentación al Tutor académico.



5. Referencias bibliográficas

Espejo L. y López G. (2018). *Contabilidad General, enfoque con normas internacionales de información financiera (NIIF)*. Loja, Ecuador. Editorial EDILOJA Cía. Ltda.

Zapata P. (2017). *Contabilidad General*. Bogotá, Colombia. Editorial Alfaomega.

Andrade L. (2011). *Práctica tributaria*. Quito, Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.

Espinosa M. (2016). *Derecho tributario*. Loja, Ecuador. Ediloja.

Repositorio (Base de datos)

Biblioteca virtual de la UTPL <https://biblioteca.utpl.edu.ec/>

Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas (ICAC) <http://www.icac.meh.es/Normativa/DocumentosContabilidad.aspx>

Normas Internacionales de Contabilidad NIC <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/nic.htm>

Servicio de Rentas Internas, SRI

Título de REA

Autorización de terceros en línea, SRI SRI ECUADOR <https://www.youtube.com/user/sricomunicacion>

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Pago en línea de obligaciones tributarias, SRI <https://www.youtube.com/watch?v=mffIXLi1EHM>

Impuesto a la Renta 2020, SRI. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=AiH7NTAT5c0>

Cómo llenar la declaración del IVA en línea, SRI. <https://www.youtube.com/watch?v=zxSdKXC3pgE>

Ciclo contable. <http://www.youtube.com/watch?v=KERHtxy9bus>

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



6. Anexos

Anexo 4. Informe estudiante

INFORME FINAL PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PRÁCTICUM 1

DATOS INFORMATIVOS:

DATOS DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE COMPLETO:	(nombres y apellidos completos)
CÉDULA DE IDENTIDAD:	(número de identificación, cédula o pasaporte)
ÁREA:	(área en el cual pertenece su titulación)
CARRERA:	(nombre de la carrera a la cual pertenece su titulación)
CICLO ACADÉMICO:	(ciclo en la cual cursa y desarrolla las prácticas preprofesionales)
PERIODO ACADÉMICO:	(mes y año del periodo académico)

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZÓ LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:	(escribir el nombre completo de la empresa o institución)
SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN:	(en mayúsculas)
NOMBRE DE LA AUTORIDAD MÁXIMA O RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN:	(escribir el título junto a los nombres y apellidos completos)
TIPO DE INSTITUCIÓN:	(indicar si se trata de una empresa o institución pública o privada)

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Anexos](#)

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	
SECTOR ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN:	(seleccionar entre los siguientes: Agricultura, ganadería, selvicultura y pesca, Explotación de minas y canteras, Industrias manufactureras, Comercio, Servicios)
DEPARTAMENTO O DEPENDENCIA DONDE REALIZA LA PRÁCTICA:	(escribir el nombre del departamento, laboratorio o dependencia en la que realizar las actividades)
TUTOR EXTERNO:	(indicar el nombre del responsable dentro de la institución o empresa y su cargo)
TUTOR ACADÉMICO:	(indicar el nombre del responsable dentro de la Universidad Técnica Particular de Loja)
NÚMERO DE CONVENIO O CARTA COMPROMISO, Y FECHA:	(en caso de disponer, indicar el número de convenio o carta compromiso y su fecha a través del cual se realizan las prácticas con la institución o empresa)
FECHA DE INICIO:	(señalar la fecha de inicio de las actividades dentro de la institución o empresa, utilizar el siguiente formato: 10 de abril de 2017)
FECHA DE FINALIZACIÓN:	(señalar la fecha de finalización de las actividades dentro de la institución o empresa, utilizar el siguiente formato: 27 de julio de 2017)
NÚMERO DE HORAS DE PRÁCTICA:	(indicar el número total de horas que realizó)

INTRODUCCIÓN

(incluir una breve descripción de lo que se trata el informe)

DESARROLLO

(señalar las principales actividades que se realizaron y los resultados obtenidos y la importancia que estas actividades tienen para el desarrollo de las competencias de la titulación)

CONCLUSIONES

(indicar las conclusiones a las que llegó el estudiante luego de realizar la práctica de la gestión productiva / prácticum. Se pueden incluir sugerencias y recomendaciones a las actividades)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

BIBLIOGRAFÍA

(solo si es necesaria para la elaboración del informe)

ADJUNTOS

- Anexo 4a.- Oficio de presentación
- Anexo 4b.- Carta de aceptación
- Anexo 4c.- Oficio de asignación
- Anexo 4d.- Carta compromiso del estudiante
- Anexo 4e.- Plan de trabajo
- Anexo 4f.- Registro y control de asistencia
- Anexo 4g.- Rúbrica de evaluación
- Anexo 4h.- Informe organización
- Anexo 4i.- Otras evidencias (video, fotos, documentos)

Para la elaboración del video se deberá considerar los siguientes lineamientos:

1. Tiempo de duración: mínimo 1 y máximo 2 minutos.
2. Contenido:
 - c. Información general de la entidad donde desarrolló la práctica
 - d. Actividades desarrolladas
 - e. Experiencia adquirida por el estudiante
 - f. Además puede considerar la participación del Tutor externo

Lugar y fecha:

Firma alumno

[Ir al contenido](#)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Anexo 4a. Oficio presentación

Loja, (fecha)

Oficio Circular (número)

(vocativo)

(nombres y apellidos)

(cargo)

(lugar)

De mi consideración:

La carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica Particular de Loja, en su plan de estudios incluye asignaturas de Prácticum que comprenden la realización de prácticas preprofesionales definidas como "...actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresarial ..." (Art. 53 Reglamento de Régimen Académico CES, 2019); además, la misma norma determina que "Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral."

En virtud de lo antes expuesto, me permito solicitar a usted muy comedidamente o por su intermedio, se autorice que el estudiante del cuadro adjunto realice sus prácticas preprofesionales en la oficina contable de la entidad que usted dignamente dirige, las mismas deben desarrollarse con una duración de 96 horas.

IDENTIFICACIÓN: (cédula del alumno)

NOMBRES: (nombres y apellidos del alumno)

CORREO: (correo UTPL del alumno)

El docente que coordina la asignatura de Prácticum 1 para el periodo académico octubre/2020 – febrero/2021, es el magíster (nombres

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

y apellidos), que pongo a su consideración el correo (email UTPL) y teléfono (número celular).

Agradezco de antemano su respuesta favorable y aprovecho la ocasión para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Mgtr. María Teresa Cuenca Jiménez
**COORDINADORA DE LA CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORIA.**

[Ir al contenido](#)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Anexo 4b. Carta de aceptación

(lugar y fecha)

Magíster

María Teresa Cuenca Jiménez

**COORDINADORA DE LA TITULACIÓN DE CONTABILIDAD Y
AUDITORIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Loja.-**

ASUNTO: Aceptación de práctica preprofesional

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que el señor(ita) (nombres y apellidos del estudiante) con cédula de identidad No (en números), alumno de la Titulación de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica Particular de Loja, ha sido aceptado(a) por nuestra organización para que realice la práctica preprofesional denominada “Prácticum 1”, conforme al Plan de Trabajo que se elabore y bajo la coordinación y supervisión del Tutor (nombres y apellidos) para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.

Esperando que nuestro aporte en la formación profesional del estudiante sea de gran utilidad para el desarrollo de nuestro país, me suscribo de usted.

Atentamente,

(Firma)

(Nombre)

(Representante legal o Jefe de Recursos Humanos de la Empresa)

(sello)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Anexo 4c. Oficio de asignación

Loja, (fecha)

Oficio Circular (número-CTICA-UTPL)

Señor (a)

(nombre y apellido del alumno)

ESTUDIANTE DE LA TITULACIÓN DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA, PARALELO (paralelo)

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que para el período académico octubre 2020 – febrero 2021, ha sido asignado(a) en la organización (nombre de la organización) con RUC (número de RUC de la organización) en la ciudad de (ubicación), con la finalidad que, a partir del (fecha de inicio) realice 96 horas de prácticas preprofesionales “Practicum 1” conforme se detallan en el Plan Docente. Estas prácticas se realizarán en coordinación con el (nombre del tutor externo) con cédula No. (cédula del tutor externo) como tutor externo, y con el (nombre del tutor académico) con cédula No. (cédula del tutor académico) como tutor académico.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. María Teresa Cuenca Jiménez
**COORDINADORA DE LA CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORIA.**

[Ir al contenido](#)

Anexo 4d. Carta compromiso del estudiante

Loja, (fecha)

Magister

María Teresa Cuenca Jiménez

COORDINADOR DE LA TITULACIÓN DE CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Ciudad.-

Estimada Magister:

Yo, (nombres y apellidos del alumno), con cédula número (número de cédula del alumno), estudiante de la titulación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Técnica Particular de Loja, manifiesto mi interés por participar en las prácticas preprofesionales de “Prácticum 1”, proceso de aprendizaje que desarrollaré en (nombre de la organización); además, me comprometo a:

- Cumplir con las normas establecidas por la institución o empresa asignada.
- Cumplir con los horarios establecidos y el número de horas para las prácticas preprofesionales, así como con las actividades asignadas.
- Trabajar en un ambiente de respeto y compañerismo con mi tutor y compañeros.
- Mantener reserva y confidencialidad en la información generada dentro de la empresa o institución a la que he sido asignado.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

- Cuidar los equipos e instrumentos que me sean entregados en los tiempos y plazos que permanezcan bajo mi responsabilidad.
- Conocer y respetar los procedimientos operativos y las políticas de desempeño del lugar asignado bajo el principio de corresponsabilidad que permitan alcanzar los objetivos y fines que me serán presentados.

En caso de presentarse inconvenientes, accidentes o daños de los equipos o instrumentos asignados me comunicaré y solicitaré la ayuda inmediata de mi tutor(a), y seguiré los procesos legales y administrativos para contar con las coberturas de seguridad correspondientes; y de ser el caso asumir el deducible que sea necesario si llega a producirse pérdida o daño total causados por mí.

Atentamente,

f) _____

(Nombre del estudiante)

Tutor Externo

Tutor Académico

[Ir al contenido](#)

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

Anexo 4e. Plan de trabajo

PLAN DE TRABAJO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Estudiante:	(nombres y apellidos completos)	
Área:	(nombre del área académica)	
Departamento:	(nombre del departamento académico)	
Carrera:	(nombre de la carrera de titulación)	
Nombre de la práctica:	(nombre del prácticum que corresponde)	
Ciclo / periodo académico:	(ciclo y periodo académico)	
Nombre de la organización:	(nombre de la organización y siglas)	
Representante legal:	(nombre del representante legal)	
Dirección:	(dirección de la organización)	
Nombre del Tutor Externo:	(nombre completo del tutor externo)	
Nombre del Tutor Académico:	(nombre completo del tutor académico)	
Fecha inicial / final:	Desde: (fecha inicial)	Hasta: (fecha final)
Número de horas	(en números y letras)	

OBJETIVOS GENERALES DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

(escriba no más de tres objetivos)

ACTIVIDADES PARA CUMPLIR

Nombre de la práctica	Actividades	Resultados	Fecha	Horas	Observaciones

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

(nombre del estudiante)
ESTUDIANTE

(nombre del tutor externo)
TUTOR EXTERNO

(nombre del tutor académico)
TUTOR ACADÉMICO

[Ir al contenido](#)

Anexo 4f. Registro asistencia

REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

ÁREA ACADÉMICA:		CARRERA:	
NIVEL ACADÉMICO:		PERÍODO ACADÉMICO:	
ORGANIZACIÓN:			
TUTOR EXTERNO:		ALUMNO:	

Concepto	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Horas Semana
Fecha:							
Hora de entrada:							
Hora de salida:							
Firma alumno:							
Actividades realizadas:							
Observaciones:							

(f) Tutor Externo

Anexo 4g. Rúbrica de evaluación

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Estudiante:	(nombres y apellidos del estudiante)		
Área:	Administrativa	Departamento:	Ciencias Empresariales
Carrera:	Contabilidad y Auditoría	Ciclo:	Cuarto
Fecha de inicio:	(dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización:	(dd/mm/aaaa)
Fecha evaluación:	(dd/mm/aaaa)	Número de horas realizadas:	(total de horas)
Nombre tutor externo:	(nombre completo del tutor)		
Nombre tutor interno:	(nombre completo del tutor)		
Organización en la que realizó la práctica:	(nombre completo de la organización)		
Área en la que desarrolló la práctica:	(área administrativa que realizó la práctica)		
Cargo que desempeñó el estudiante durante la práctica:	(cargo a fin en el que se desempeñó)		

A = Sobresaliente (4 puntos)	B = Bien (3 puntos)
C = Suficiente (2 puntos)	D = Deficiente (1 punto)

COMPETENCIAS GENÉRICAS	EVALUACIÓN				PUNTAJE
	A	B	C	D	
Expresión oral y escrita.					
Participación y trabajo en equipo.					
Plantea y cumple sus objetivos.					
TOTAL					
COMPETENCIAS PROFESIONALES	EVALUACIÓN				PUNTAJE
	A	B	C	D	
Aplica teorías y conceptos en la empresa en donde desarrolla sus prácticas o pasantías.					
Aporta criterios técnicos en los procedimientos que desarrolla.					
Demuestra ser organizado.					
Planea las actividades a desarrollar.					

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Anexos](#)

Cumple con la carga de trabajo asignada en el tiempo indicado.				
Ejecuta el trabajo con eficiencia, eficacia, acorde con las necesidades de la empresa o institución.				
Entrega oportunamente informes e información solicitada				
TOTAL				
COMPETENCIAS SOCIALES		EVALUACIÓN		PUNTAJE
		A	B	C
Tiene facilidad para adaptarse a las políticas de la empresa o institución				
Socializa con los equipos de trabajo y personal de la empresa o institución				
Es amable, confiable y tiene sentido de pertenencia				
Solicita información antes de ejecutar actividades con su superior o compañeros de trabajo				
TOTAL				
COMPETENCIAS ACTITUDINALES		EVALUACIÓN		PUNTAJE
		A	B	C
Demuestra confianza en sí mismo				
Admite con profesionalismo los éxitos y fracasos derivados de su labor y decisiones				
Tiene facilidad para asumir la rotación de cargos según las circunstancias				
Dedica el esfuerzo necesario en la ejecución de una tarea hasta haberla completado satisfactoriamente				
Maneja con integridad el cumplimiento del horario de trabajo asignado por la empresa o institución.				
TOTAL				
PUNTAJE TOTAL				
CALIFICACIÓN				

(nombre y firma tutor externo)

(nombre y firma estudiante)

PUNTAJE Y CALIFICACIÓN

PUNTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
76	6	56	4,42	36	2,84	16	1,26
75	5,92	55	4,34	35	2,76	15	1,18
74	5,84	54	4,26	34	2,68	14	1,10
73	5,76	53	4,18	33	2,60	13	1,03
72	5,68	52	4,10	32	2,53	12	0,95
71	5,60	51	4,03	31	2,45	11	0,87
70	5,53	50	3,95	30	2,37	10	0,83
69	5,45	49	3,87	29	2,29	9	0,71
68	5,37	48	3,79	28	2,21	8	0,63
67	5,29	47	3,71	27	2,13	7	0,58
66	5,21	46	3,63	26	2,05	6	0,47
65	5,13	45	3,55	25	1,97	5	0,39
64	5,05	44	3,47	24	1,89	4	0,33
63	4,97	43	3,39	23	1,81		
62	4,89	42	3,31	22	1,74		
61	4,81	41	3,24	21	1,66		
60	4,74	40	3,16	20	1,58		
59	4,66	39	3,08	19	1,5		
58	4,58	38	3	18	1,42		
57	4,5	37	2,92	17	1,34		

[Ir al contenido](#)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Anexo 4h. Informe organizacion

(logo de la organización)

(lugar y fecha)

Magister

María Teresa Cuenca Jiménez

COORDINADORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Loja.-

De mi consideración:

Reciba un atento saludo y a la vez me permito informar sobre las prácticas preprofesionales realizadas por el (la) señor (a/ita) (nombre del estudiante), portador (a) de la cédula de identidad o pasaporte No. (en números), estudiante del cuarto ciclo del área académica Administrativa, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo realizó (número de horas) horas de prácticas preprofesionales en el área administrativa (nombre del área administrativa de la organización), desde el (fecha inicial) hasta (fecha final).

Las actividades cumplidas por el (la) estudiante, fueron supervisadas y evaluadas por el Tutor Externo (nombre completo y cargo), portador de la cédula de identidad No. (en números).

Las actividades asignadas al (la) señor (a/ita), fueron desarrolladas con responsabilidad, eficiencia y aportaron al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

(nombre del representante legal de la organización)
(en mayúsculas, cargo del representante legal)

[Ir al contenido](#)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos

Anexo 4i. Otras evidencias

OTRAS EVIDENCIAS

Nombre del Estudiante: (nombres y apellidos completos)

Área: (nombre del área académica)

Departamento: (nombre del departamento académico)

Carrera: (nombre de la carrera de titulación)

Nombre de la práctica: (nombre del prácticum que corresponde)

Ciclo / periodo académico: (ciclo y periodo académico)

[Ir al contenido](#)

Documento 1. CES_RRA_2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-08-No.111-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"

Que, el artículo 169, literal g) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...)"

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Consejo de Educación Superior, en el plazo de ciento ochenta (180) días, adecúe a lo dispuesto en la Ley, en primer término, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Escalafón y el Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores;

Que, a través Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-29-No.559-2017, de 16 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 21 de agosto de 2017;

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del CES, señala: "Corresponde a los miembros del CES la iniciativa para proponer proyectos de los reglamentos que, de acuerdo a la Ley debe aprobar el mismo, así como proyectos de reformas a los vigentes";

Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;

Que, a través de Resolución RPC-SO-26-No.408-2018, de 18 de julio de 2018, el Pleno del CES resuelve encargar a la Comisión Ocasional de Educación del Consejo de Educación Superior (CES) la elaboración del proyecto de reformas al Reglamento de Régimen Académico;

Página 1 de 53 *A*

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Que, la Comisión Ocasional de Educación, en su Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 28 de enero de 2019, luego de conocer y analizar el proyecto de reformas al Reglamento de Régimen Académico, mediante acuerdo ACU-COE-SE-002-006-2019, convino: "Aprobar el proyecto de reformas al Reglamento de Régimen Académico y remitirlo al Pleno del CES, para su conocimiento y resolución, en primer debate;"

Que, mediante memorando CES-COE-2019-0014-M, de 28 de enero de 2019, el Presidente de la Comisión Ocasional de Educación del CES, remitió para conocimiento y resolución del Pleno el proyecto de reformas al Reglamento de Régimen Académico;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.006-2019, de 28 de enero de 2019, la Presidenta del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Silvana Amparito Álvarez Benavides, Coordinadora de Normativa del CES, como Secretaria General Ad-hoc para que subrogue al Secretario General titular de este Organismo desde el 28 de enero al 01 de febrero 2019 (...)"

Que, mediante Resolución RPC-SO-04-No.059-2019, de 30 de enero de 2019, el Pleno de CES, resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocido, en primer debate, el proyecto de reformas al Reglamento de Régimen Académico. Artículo 2.- Remitir a la Comisión Ocasional e Educación del Consejo de Educación Superior, a través de Secretaría General, las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno de este Organismo, respecto a la propuesta de reforma referida en el artículo 1, a fin de que las analice y de ser procedente las incorpore al mismo y la presente para segundo debate";

Que, a través de acuerdo ACU-COE-SO-04-No.013-2019, la Comisión Ocasional de Educación del CES, en su Cuarta Sesión desarrollada el 25 de febrero de 2019, convino: "Remitir al Pleno del Consejo de Educación Superior (...) el proyecto de Reglamento de Régimen Académico aprobado por la Comisión Ocasional de Educación en segundo debate";

Que, mediante memorando CES-CN-DPN-2019-0004-M, de 25 de febrero de 2019, la Secretaría Ad-hoc de la Comisión Ocasional de Educación, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, el proyecto de Reglamento de Régimen Académico, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la propuesta realizada por la Comisión Ocasional de Educación, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

Página 2 de 53 *A*

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ENFOQUE DE DERECHOS

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento aplica a todas las instituciones de educación superior públicas y particulares: universidades, escuelas polítécnicas, institutos y conservatorios superiores.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 4.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) **Investigación.**- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) **Vinculación.**- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al possibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Artículo 5.- Enfoque de derechos en la educación superior.- Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la

Página 4 de 53 A

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES

Artículo 6.- Estructura institucional de las IES.- Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura:

- a) Sede matriz;
- b) Sedes;
- c) Extensiones;
- d) Campus; y,
- e) Centros de apoyo.

En el ejercicio de su autonomía responsable, las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo, podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes.

a) **Sede matriz.**- Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en la que desarrollan sus funciones los órganos de gobierno y cogobierno.

La sede matriz será la establecida en su estatuto.

b) **Sedes.**- Son unidades académico-administrativas dependientes de la sede matriz y creadas mediante resolución del CES.

c) **Extensiones.**- Son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes creadas mediante resolución del CES.

Las extensiones estarán localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o sedes; o, en aquellas provincias en las cuales no exista oferta académica pública o en las cuales conforme a las necesidades del país y de manera motivada, lo regule el Consejo de Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



También se reconocen aquellas extensiones creadas o reconocidas mediante resolución del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP) o Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) que superen la evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

- d) Campus.- Es el espacio físico de una institución de educación superior en el que se desarrolla su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz, sede o extensión podrán tener varios campus dentro de la provincia en que se encuentren establecidas.
- e) Centro de apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia.

Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica, pedagógica, y personal académico.

La creación de los centros de apoyo de las IES para la implementación de la modalidad de estudio a distancia deberá ser aprobada por el CES.

TÍTULO II
CRÉDITOS, PERIODOS ACADÉMICOS Y NIVELES DE FORMACIÓN

CAPÍTULO I
CRÉDITOS Y PERIODOS ACADÉMICOS EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN

Artículo 7.- Principios de la organización académico curricular mediante horas y/o créditos.- La organización académico curricular, mediante un sistema de horas y/o créditos, se basa en los siguientes principios:

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;
- b) Es transparente: Toda actividad realizada por el estudiante es reconocida en su equivalente de horas y/o créditos;
- c) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y,
- d) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje.

Artículo 8.- Sistema de horas y/o créditos académicos.- El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Página 6 de 53 *A*

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



Artículo 9.- Crédito académico.- Un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.

Las IES podrán organizar sus carreras y programas en horas, en créditos o en ambas unidades.

Artículo 10.- Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Artículo 11.- Período académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario equivale a setecientas veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

Artículo 12.- Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en períodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Artículo 13.- Excepción en los períodos académicos.- Las IES que se amparen en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas

Página 7 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

**CAPÍTULO II
NIVELES DE FORMACIÓN**

Artículo 14.- Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

- a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado;
- b) Cuarto nivel o de posgrado.

Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico.

Las particularidades del funcionamiento de las especializaciones en el campo de la salud constarán en la Normativa que para el efecto expida el CES.

Con base en el artículo 130 de la LOES, las IES otorgarán títulos según las denominaciones establecidas en el Reglamento que expida el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras o programas con una titulación que no se encuentre incluida en el referido Reglamento. A petición debidamente fundamentada, el CES dispondrá la actualización del anexo del Reglamento mencionado, incluyendo la denominación propuesta.

**CAPÍTULO III
TERCER NIVEL DE FORMACIÓN**

Artículo 15.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado.- En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:

- a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios:

1. Técnico Superior o su equivalente; y,
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.

Los conservatorios superiores adscritos a una universidad podrán otorgar títulos de tercer nivel de grado o su equivalente, únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

- b) Otorgados por los conservatorios superiores con la condición de universitarios:

Página 8 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1. Técnico Superior o su equivalente;
2. Tecnólogo Superior o su equivalente; y,
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.

Los conservatorios superiores con la condición de universitarios otorgarán estos títulos únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

c) Otorgados por los institutos superiores con la condición de universitarios:

1. Técnico Superior o su equivalente;
2. Tecnólogo Superior o su equivalente; y,
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.

d) Otorgados por las universidades o escuelas polítécnicas:

1. Técnico Superior o su equivalente;
2. Tecnólogo Superior o su equivalente;
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES; y,
4. Licenciaturas, Ingenierías o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.

Artículo 16.- Ingreso a tercer nivel.- Para el ingreso al tercer nivel, se requiere:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, de libertad de elección de carrera; y de méritos.

Las IES aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, las IES podrán implementar plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios.

Conforme al artículo 82 de la LOES, para el ingreso de los estudiantes a la Universidad de las Artes, a los conservatorios superiores e institutos superiores de artes, se requiere además del título de bachiller, el título de bachiller en artes, perteneciente al Sistema Nacional de Educación. En el caso de que el aspirante no cumpla con este requisito, rendirá un examen de suficiencia para el ingreso, el cual será elaborado por la respectiva IES.

Artículo 17.- Estrategias de nivelación.- Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.

Artículo 18.- Duración de las carreras de tercer nivel.- Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

Página 9 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



		Duración en PAO (No incluye internado rotativo en áreas de salud)		Horas totales (No incluye internado rotativo en áreas de Salud)		Créditos totales (No incluye internado rotativo en áreas de Salud)		Número de cursos o asignaturas sugerido	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	2	4	1 440	2 880	30	60	8	24
	Tecnológico Superior	4	5	2 880	3 600	60	75	18	30
	Tecnológico Superior Universitario	6	7	4 320	5 040	90	105	30	42
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería ^a	7	7	5 040	5 040	105	105	30	42
	Obstetricia y Nutrición Humana ^b	7	8	5 040	5 760	105	120	36	48
	Licenciatura y títulos profesionales	8	10	5 760	7 200	120	150	40	60
	Odontología y Veterinaria	9	10	6 480	7 200	135	150	45	60
	Medicina Humana ^c	10	10	7 200	7 920*	150	165*	48	66

^aLicenciatura en Enfermería: 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (60 horas por semana), es decir 3,120 horas que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).

^bObstetricia y Nutrición: y 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), es decir 4,160 horas, que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).

^cMedicina Humana: 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), es decir 4,160 horas, que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).

Estas horas y/o créditos podrán ser alcanzados mediante la organización de períodos académicos extraordinarios, evitando que la carrera de medicina humana dure más de cinco (5) años, sin considerar las horas del internado rotativo. La diferencia con el rango mínimo de horas y/o créditos corresponden a un período académico ordinario adicional, es decir setecientos veinte (720) horas o quince (15) créditos. De esta manera, la carrera de medicina humana podrá tener una duración mínima de once mil trescientas sesenta (11.360) horas y máxima de doce mil ochenta (12.080) horas, incluyendo el internado rotativo.

Si una carrera es ofrecida íntegramente bajo un diseño que implica una dedicación del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana, como lo indica el artículo 11 del presente Reglamento, y se declara como una oferta a tiempo parcial, podrá extender la duración de la misma en número de períodos académicos ordinarios hasta que cumpla las horas y/o créditos establecidos para cada titulación, indistinto de la modalidad de estudios.

Artículo 19.- Itinerarios académicos.- Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión.



Artículo 20.- Proyectos académicos que no cuentan con itinerarios académicos.- Los proyectos académicos de especializaciones en el campo de la salud y los doctorados, no podrán contar con itinerarios académicos.

CAPÍTULO IV CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN

Artículo 21.- Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos:

a) Otorgados por los conservatorios superiores con condición de universitarios que se encuentren cualificados por el CACES:

1. Especialista.
2. Magíster.

Los conservatorios superiores con la condición de universitarios, podrán otorgar los títulos referidos, únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.

b) Otorgados por los institutos superiores con condición de universitarios:

1. Especialista Tecnológico.
2. Magíster Tecnológico.

c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas:

1. Especialista Tecnológico.
2. Especialista.
3. Especialista (en el campo de la salud).
4. Magíster Tecnológico.
5. Magíster.
6. Doctor (PhD o su equivalente).

Artículo 22.- Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere:

a) Para el posgrado tecnológico: Poseer un título de tercer nivel o su equivalente debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula;

b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y,

c) Para el doctorado (PhD o su equivalente): Lo establecido en la normativa específica expedida por el CES.

En el caso de que el título de grado sea obtenido en el exterior, el estudiante para inscribirse en el programa deberá presentarlo a la IES debidamente apostillado o

Página 11 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



legalizado por vía consular. Será responsabilidad de la IES verificar que el título corresponde a tercer nivel o de grado.

Artículo 23.- Duración de los programas de posgrado.- Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Duración en PAO		Horas totales		Créditos totales		Número de cursos o asignaturas sugerido	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Especialización tecnológica	1	2	720	1 440	15	30	5	10
Especialización	1	2	720	1 440	15	30	5	10
Maestría Tecnológica	2	3	1 440	2 160	30	45	10	18
Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)	2	3	1 440	2 160	30	45	10	18
Maestría Académica (MA) con Trayectoria de Investigación (TI)	3	4	2 160	2 880	45	60	8	12
Doctorado (a partir de MA con TI)**	6	8	4 320	5 760	90	120		
Doctorado (a partir de MA con TP)**	8	10	5 760	7 200	120	150		

La duración estándar de un doctorado será de 8 PAO. Dependiendo del perfil del aspirante, su titulación puede tomar desde 6 hasta 10 PAO. El número de cursos o asignaturas sugerido para estos programas se definirán en la normativa específica de doctorados.

Con excepción de la maestría académica con trayectoria de investigación y el doctorado, los demás programas de posgrado son considerados, para efectos de organización de este Reglamento, de trayectoria profesional.

Si un programa es ofrecido enteramente bajo un diseño que implica una dedicación semanal del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana o su equivalente, como lo indica el artículo 11 del presente Reglamento, o en el caso de programas con otros tipos de estructura, o que declaren que su oferta es a tiempo parcial, podrá extenderse su duración en número de períodos académicos ordinarios necesarios hasta cumplir la totalidad de horas y/o créditos establecidos para cada titulación, indistinto de la modalidad de estudios.

Artículo 24.- Acceso de estudiantes de grado y posgrado a cursos de educación continua.- Un estudiante de grado o posgrado podrá realizar simultáneamente cursos de educación continua para perfeccionar su formación profesional, según lo establecido en este Reglamento. Estos estudios no conducen a las titulaciones de grado o posgrado.



Artículo 25.- Estudios avanzados.- Un estudiante de grado, con base en su mérito académico, podrá solicitar cursar una o varias asignaturas, cursos o equivalentes del nivel de posgrado, conforme a la regulación de cada IES. Las horas y/o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en el nivel de grado. Para tal efecto, en el caso de las IES públicas, éstas podrán cobrar el valor o valores correspondientes, sin que aquello implique violación alguna de la gratuitad.

Si el estudiante luego decide cursar el programa de posgrado que incluye la o las asignaturas cursos o equivalentes, la IES podrá acreditar las horas y/o créditos aprobados. En caso que la asignatura curso o equivalente pertenezca a otro programa o IES, se seguirá el correspondiente proceso de homologación.

TÍTULO III DOCENCIA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 26.- Actividades de aprendizaje.- Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente;
- Aprendizaje autónomo; y,
- Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente).

Artículo 27.- Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 28.- Aprendizaje autónomo.- El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma

Página 13 de 53



independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrolla en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales. Para su desarrollo, deberán planificarse y evaluarse actividades específicas, tales como: la lectura crítica de textos; la investigación documental; la escritura académica y/o científica; la elaboración de informes, portafolios, proyectos, planes, presentaciones, entre otras; así como otras actividades que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

Artículo 29.- Aprendizaje práctico-experimental.- El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que define la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES.

Artículo 30.- Distribución de las actividades de aprendizaje por niveles de estudio.- La distribución del tipo de actividades por horas y/o créditos podrá ser diseñada considerando los siguientes rangos:

- Para el tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán de uno punto cinco (1.5) a dos (2) horas de otros componentes;
- En el caso de los posgrados, las IES determinarán la distribución de las horas de aprendizaje en función de las trayectorias de los programas.

Cada IES determinará en el marco de su autonomía responsable las horas de aprendizaje en contacto con el docente, las horas de aprendizaje autónomo y las horas de aprendizaje práctico-experimental, considerando la modalidad de estudios, el grado de complejidad de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividad académica y otros aspectos que considere relevantes.

CAPÍTULO II UNIDADES DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 31.- Unidades de organización curricular del tercer nivel.- Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.

Las unidades de organización curricular son:



- a) Unidad básica.- Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;
- b) Unidad profesional.- Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,
- c) Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

El desarrollo de la unidad de integración curricular, se planificará conforme a la siguiente distribución:

		Horas para desarrollo de unidad de integración curricular		Créditos para desarrollo de unidad de integración curricular	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	96	240	2	5
	Tecnológico Superior	96	240	2	5
	Tecnológico Superior Universitario	240	384	5	8
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería	240	384	5	8
	Obstetricia y Nutrición Humana	240	384	5	8
	Licenciatura y títulos profesionales	240	384	5	8
	Odontología y Veterinaria	240	384	5	8
	Medicina Humana	240	480	5	10

Artículo 32.- Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.- Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,



- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.

Artículo 33.- Reprobación de unidad de integración curricular.- Un estudiante podrá reprobar hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos por la IES.

En caso que la IES ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES.

Artículo 34.- Unidades de organización curricular del cuarto nivel.- Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades:

- a) Unidad de formación disciplinar avanzada.- Desarrolla experticia conceptual, metodológica y/o tecnológica en las disciplinas del campo profesional y/o científico (según el nivel y tipo de programa). Promueve la actualización permanente y/o el conocimiento de frontera, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipos multi e interdisciplinarios nacionales e internacionales, así como la determinación de los avances de la profesión;
- b) Unidad de investigación.- Desarrolla competencias de investigación avanzada, en relación al campo de conocimiento y líneas investigación del programa incentivando el trabajo interdisciplinario y/o intercultural, así como su posible desarrollo en redes de investigación. Dependiendo de la trayectoria, profesional o de investigación, del programa de posgrado, la investigación será de carácter formativa o académico-científica; y,
- c) Unidad de titulación.- Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Para el desarrollo de la unidad de titulación, se podrán planificar las siguientes horas y/o créditos:

	Horas para desarrollo de trabajos de titulación		Créditos para desarrollo de trabajos de titulación	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Especialización tecnológica	144	240	3	5
Especialización	144	240	3	5
Maestría Tecnológica	240	576	5	12
Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)	240	576	5	12
Maestría Académica (MA) con Trayectoria de Investigación (TI)	720	960	15	20

La unidad de titulación de posgrado podrá además incluir seminarios, cursos o asignaturas orientados al desarrollo del trabajo de titulación.

Artículo 35.- Diseño, acceso y aprobación de unidad de titulación del cuarto nivel.- Cada IES diseñará su unidad de titulación de posgrado, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación; y, distinguiendo la trayectoria de investigación y profesional, según lo indicado en el artículo 22 de este Reglamento. Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES. La aprobación implica haber completado y aprobado una (1) de las siguientes opciones:

- a) Posgrados con trayectoria profesional: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes de investigación, entre otros; o, un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.
- b) Posgrados con trayectoria de investigación: Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. Las IES podrán establecer requisitos de artículos científicos enviados, aceptados y/o publicados para la titulación.

El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberá guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.

Página 17 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El desarrollo de la unidad de titulación deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de titulación, su calificación deberá ser registrada de forma inmediata.

Las IES deberán garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia IES o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la unidad de titulación.

La titulación de programas de Doctorado estará regulada en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES.

La IES podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.

Artículo 36.- Plazo adicional para trabajo de titulación en cuarto nivel.- Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la IES lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. Cada IES establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo periodo académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos.

TÍTULO IV INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Artículo 37.- La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización de

Página 18 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.

Artículo 38.- Niveles de investigación institucional.- Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) Investigación formativa;
- b) Investigación de carácter académico-científico.

Artículo 39.- Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.

Artículo 40.- Investigación formativa en el tercer nivel.- La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

Artículo 41.- Investigación en especializaciones del campo específico de la salud.- La investigación en especializaciones del campo específico de la salud deberá incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización del campo

Página 19 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



específico de la salud correspondiente, y profundizar en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria competente en lo relativo a la bioética.

Artículo 42.- Investigación formativa en el cuarto nivel.- La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional.

En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico.

Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios.

Las maestrías académicas con trayectoria profesional deberán profundizar el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.

Artículo 43.- Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.



Artículo 44.- Promoción de la investigación.- Las IES definirán estrategias para el reconocimiento de los logros y méritos que alcancen sus docentes y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y promoverán el registro y/o acreditación de sus investigadores en el Sistema Nacional de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 45.- Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.

Artículo 46.- Proyectos de producción artística.- Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno.

Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.

Artículo 47.- Investigación y contexto.- En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

Artículo 48.- Ética y deshonestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

Página 21 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Artículo 49.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

TÍTULO V VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y REDES ACADÉMICAS

CAPÍTULO I VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 50.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Artículo 51.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Artículo 52.- Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;



- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Artículo 53.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Artículo 54.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Cada carrera asignará un rango de horas

Página 23 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad al siguiente detalle:

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componente de prácticas laborales		Horas para componente de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico – Tecnológico	Técnico Superior	192	384	4	8	96	144	2	3
	Tecnológico Superior	240	480	5	10	96	144	2	3
	Tecnológico Superior Universitario	240	480	5	10	96	144	2	3
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería								
	Obstetricia y Nutrición Humana								
	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3
	Medicina Humana								

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalecencia siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre-profesional de destino.

En las carreras que tengan internado rotativo, estas se considerarán como prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente

Página 24 de 53 *A*

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Artículo 56.- Acreditación de ayuntanías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayuntanías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayuntanías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Artículo 57.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.- Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Las IES definirán de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables según los mecanismos y la normativa interna.

Artículo 58.- Prácticas preprofesionales de cuarto nivel.- Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas profesionales previos a la obtención de la respectiva titulación. Las IES podrán establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación. Para las especializaciones en el campo de la salud, estas prácticas son obligatorias y se realizarán de acuerdo con las particularidades de cada programa, aplicando la normativa vigente para tal efecto.

CAPÍTULO II FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 59.- Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.

Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.



Artículo 60.- Tipos de certificados de la educación continua.- Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. Los cursos de educación continua en el campo de la salud solo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo estipulado por el organismo público competente de cualificación profesional.
- b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

CAPÍTULO III REDES ACADÉMICAS

Artículo 61.- Redes académicas.- Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros.

Artículo 62.- Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior.- Las universidades y escuelas polítécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.

Artículo 63.- Redes académicas nacionales.- Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias IES, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico.

Artículo 64.- Redes académicas internacionales.- Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofrecido bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto.



Artículo 65.- Redes de conocimiento y redes de innovación.- Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, las IES podrán colaborar entre sí, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e interdisciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, las IES podrán suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes.

Artículo 66.- Programas y proyectos para la innovación social.- De conformidad con las necesidades y planificación nacional, las IES podrán crear y gestionar programas o proyectos de fomento de la innovación social.

Artículo 67.- Redes en el entorno de producción o de servicios.- Las IES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa.

TÍTULO VI MODALIDADES DE ESTUDIO Y APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

CAPÍTULO I MODALIDADES DE ESTUDIO O APRENDIZAJE

Artículo 68.- Definición.- Las modalidades de estudio o aprendizaje son modos de gestión de los aprendizajes que determinan ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

Artículo 69.- Ambientes y medios de estudio o aprendizaje.- La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación; y otros elementos relevantes, según su modalidad.

Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución, conforme a lo aprobado por el CES.

Artículo 70.- Modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

- a) Presencial;
- b) Semipresencial;



- c) En línea;
- d) A distancia; y,
- e) Dual.

CAPÍTULO II MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, EN LÍNEA Y A DISTANCIA DE CARRERAS O PROGRAMAS

Artículo 71.- Modalidad presencial.- La modalidad presencial es aquella en la que el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico-experimental de las horas y/o créditos asignados para la carrera o programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor y en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas y/o créditos de la carrera o programa.

Artículo 72.- Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 73.- Modalidad en línea.- La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

Artículo 74.- Modalidad a distancia.- La modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de: aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico-experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.

Esta modalidad se basa en el acompañamiento del profesor y/o tutor, mediante procesos de tutoría sincrónica y asincrónica; virtual y presencial; y, el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo de las propias IES u otras, cuando existan convenios de titulación conjunta, debidamente aprobados por el CES.

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA

Artículo 75.- Modalidad semipresencial, a distancia y en línea.- Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en estas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico-académico, recursos de aprendizaje y



plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución conforme a lo aprobado por el CES.

Artículo 76.- Equipo técnico académico.- Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios, deberán contar con el siguiente equipo técnico académico:

- Profesor autor.- Es el responsable de la asignatura, curso o equivalente a cargo de establecer estrategias de aprendizaje, seguimiento y de evaluación a fines a la modalidad.
- Profesor tutor.- Realiza actividades de apoyo a la docencia que guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje, a través del contacto directo con el estudiante y entre el profesor autor y las IES.
- Coordinador del centro de apoyo.- En la educación a distancia, es el responsable del soporte y apoyo de los procesos administrativos y soporte tecnológico, así como del gestionar el proceso de aprendizaje in situ, coordinación de las prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y otras que requiere la carrera o programa. Este requisito solo aplica para la modalidad a distancia.
- Expertos en informática.- Son los responsables de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

En la educación en línea y a distancia, el proceso de aprendizaje descansa en los equipos técnico- académicos.

Artículo 77.- Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas.- Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios, deberán contar con lo siguiente:

- Centro de apoyo.- El centro de apoyo deberá contar con una adecuada infraestructura física, tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. De igual manera, deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso. Este requerimiento solo aplica para modalidad a distancia.
- Bibliotecas virtuales.- Acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes. La biblioteca incluirá recursos básicos para las actividades obligatorias de la oferta académica y recursos complementarios que permitan la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos.



- c) Nivelación de la educación en línea y a distancia.- Las IES deben contar con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia y competencias informáticas básicas.
- d) Unidad de gestión tecnológica.- Unidad encargada de gestionar la infraestructura tecnológica y la seguridad de sus recursos informáticos.
- e) Infraestructura tecnológica.- Infraestructura de hardware y conectividad, ininterrumpida durante el período académico propio de la IES o garantizado por medio de convenios de uso o contratos específicos. La infraestructura garantizará el funcionamiento de la Plataforma Informática, protección de la información de los usuarios y contará con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica

La infraestructura garantizará el funcionamiento de la plataforma informática, protección de la información de los usuarios y contará con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica, para lo cual las IES incorporarán en su plataforma informática controles para garantizar la originalidad de los trabajos de los estudiantes.

Artículo 78.- Condiciones y restricciones en la oferta académica de carreras y programas.- Las IES podrán ofrecer carreras y programas en modalidad de estudios semipresencial, en línea y a distancia cuando cuenten con la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente.

El CES determinará y revisará periódicamente la lista de las carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia.

CAPÍTULO IV MODALIDAD DUAL

Artículo 79.- Modalidad dual.- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).

Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente.

CAPÍTULO V APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

Página 30 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



Artículo 80.- Aprendizaje de una segunda lengua.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:

- a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.
- b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.

En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida.

Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currícululo de la carrera o programa.

La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas.

Artículo 81.- Aprendizaje de una segunda lengua ancestral en carreras de educación intercultural bilingüe.- Como requisito de titulación en el campo de la educación intercultural bilingüe, las IES deberán incorporar la enseñanza-aprendizaje de una de las lenguas ancestrales, que deberá estar incluida en los respectivos proyectos de carrera o programa. El nivel de conocimiento que se requiera y su certificación serán determinados por cada IES.

TITULO VII EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CAPÍTULO I SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 82.- Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.



Las evaluaciones de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

Artículo 83.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;
- Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,
- Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el periodo académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa será de carácter individual y grupal. La evaluación sumativa será individual.

Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Artículo 84.- Aspectos formales del sistema de evaluación.- Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:

- Criterios de evaluación.- Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;
- Conocimiento de los resultados de la evaluación.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;
- Escala de valoración.- Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre los programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente;



ESCALA CUANTITATIVA O CUALITATIVA	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
A definir por la IES	Excelente
A definir por la IES	Muy Bueno
A definir por la IES	Bueno
A definir por la IES	Aprobado
A definir por la IES	Reprobado

- d) Equivalencias.- Cada IES deberá establecer escalas institucionales de valoración de los aprendizajes. Independientemente de la escala interna y de las formas de valoración utilizadas, a efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil;
- e) Transparencia.- Las IES deberán publicar en su portal web la equivalencia de su escala de valoración con la escala del Sistema de Educación Superior;
- f) Registro de calificaciones.- Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia;
- g) Recuperación.- Cada IES podrá considerar evaluaciones de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente;
- h) Recalificación de las evaluaciones.- Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y,

- i) Valoración de las actividades de evaluación.- El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la IES. Ningún componente de evaluación podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

En el caso de los programas de posgrado, estos porcentajes no superarán el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 85.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.- Las IES deberán desarrollar políticas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa; en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Artículo 86.- Estímulos al mérito académico.- Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

**TÍTULO VIII
REGIMEN ESTUDIANTIL**

**CAPÍTULO I
MATRÍCULA**

Artículo 87.- Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 88.- Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la



culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.

Artículo 89.- Anulación de matrícula.- Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 90.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las tercera matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.

Artículo 91.- Tercera matrícula.- Cuando un estudiante repreube por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional.

Artículo 92.- Devolución de aranceles.- Para las IES particulares y cofinanciadas, en caso de retiros debidamente justificados de todo un período académico, el máximo órgano de gobierno de la IES determinará la normativa interna en la cual se

Página 35 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



establecerá la instancia que autorizará/gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver a los estudiantes.

Para las IES públicas, esta devolución aplicará a partir de la segunda matrícula, en el caso de tercer nivel.

En el cuarto nivel cada IES determinará la normativa y procedimientos correspondientes.

Artículo 93.- Estudiantes regulares.- Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Artículo 94.- Seguro obligatorio para el estudiante.- La IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

Artículo 95.- Reingreso.- Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Si un estudiante reingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la IES podrá implementar un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Si al momento del reingreso, la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la IES podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras o programas cerrados por el CES o el CACES, en virtud del incumplimiento de la normativa vigente.

Página 36 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



CAPÍTULO II CAMBIOS DE CARRERA Y DE IES

Artículo 96.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.- Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:

a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior.

En todos estos casos la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

b) Cambio de IES pública: Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, en el mismo tipo de formación de tercer nivel, una vez que haya cursado al menos dos (2) períodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos dos (2) puedan ser homologadas. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

c) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) períodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

d) Cambio de IES particulares: Cuando un estudiante se cambia de cualquier IES a una IES particular; deberá someterse a los procesos de admisión establecidos por la IES receptora.

El cambio de IES particulares procederá en el mismo tipo de formación del tercer nivel, a través de los procesos de homologación previstos en este Reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Para los cambios de carrera, las IES deberán considerar la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad estudiantil y las disposiciones del Reglamento para garantizar la gratuidad en las IES públicas.

Artículo 97.- Excepción al cambio de carrera.- No se considerará cambio de carrera cuando sea dentro de un tronco común, en los casos en que una IES ha planificado de esa manera la estructura curricular. El tronco común será de máximo cuatro períodos académicos ordinarios y deberá existir correspondencia entre los campos amplios del conocimiento conforme el Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador.

TÍTULO IX MOVILIDAD

CAPÍTULO I RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN

Artículo 98.- Reconocimiento.- Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Artículo 99.- Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La homologación podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de *Advanced Placement (AP)* u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine. En las IES públicas se deberán cumplir previamente los requisitos normados en el Sistema de Nivelación y Admisión.

La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

La IES determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.

Página 38 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



En el caso de los institutos superiores públicos el organismo rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente.

La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

- b) Validación de conocimientos.- Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco (5) años.

Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes.

- c) Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes a:

1. Una carrera del tercer nivel: técnico- tecnológico superior, tecnológico universitario o sus equivalentes;
2. Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y,
3. Posgrados tecnológicos y posgrados académicos con trayectoria profesional.

Para esta validación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Afinidad de la formación (según campo de conocimiento);
2. Experiencia profesional de al menos diez (10) años para el grado; siete (7) años para el nivel tecnológico superior universitario; y, de cinco (5) años para el nivel técnico y tecnológico superior. Experiencia profesional de al menos el mismo número de años que se requieren para cursar la carrera a la que se aplica el reconocimiento;
3. Formación previa, considerando:
 - 3.1 Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- 3.2 En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular.
- 4 Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;
 - 5 Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente);y,
 - 6 Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.

En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas preprofesionales y trabajo de titulación.

Las IES pueden hacer uso de otros procesos de verificación, si lo consideran conveniente, así como aplicar de manera simultánea los procedimientos citados en los numerales anteriores.

Los mecanismos de homologación por validación de conocimientos y de trayectorias profesionales para especializaciones médicas y doctorados, serán definidos en la normativa específica expedida por el CES.

Artículo 100.- Permeabilidad en el tercer nivel.- Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, a través de los mecanismos que establezca la IES de la carrera de destino.

La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado. Para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el caso del nivel de grado.
- b) Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en una carrera.
- c) Las IES podrán otorgar al menos un periodo académico de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.

Las IES establecerán los mecanismos, requisitos y procedimientos exigidos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación.

TÍTULO X
TÍTULOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I
OTORGAMIENTO, EMISIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

Página 40 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



Artículo 101.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNISE), previo a su entrega al graduado.

Artículo 102.- Modificación del registro de títulos de tercer y cuarto nivel.- En caso de que se requiera realizar modificaciones al registro de un título, la IES será responsable de realizarlo en forma motivada, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa que para el efecto emita la Institución que administra el SNISE.

Artículo 103.- Obtención irregular de títulos.- Cuando una IES identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNISE, motivadamente solicitará al órgano rector de la política pública de educación superior la eliminación del registro, lo que procederá de forma automática, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 104.- Otorgamiento de títulos honoríficos.- Las universidades y escuelas políticas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos.

Las universidades y escuelas políticas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela política que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente.

TÍTULO XI REGÍMENES ESPECIALES

CAPÍTULO I CAMPO DE LAS ARTES

Artículo 105.- Campo de las Artes.- Pertenece al campo específico de las artes las manifestaciones relacionadas con la experimentación e interpretación de la dinámica humana. Involucran el desarrollo de capacidades creativas, técnicas, de educación y formación artística, investigativas, interpretativas, teóricas y de gestión y producción cultural.

Artículo 106.- Campos detallados de las Artes.- El campo detallado de las Artes incluye lo siguiente:



- a) Artes escénicas.- Son manifestaciones direccionaladas a la experimentación formal y composición escénica a través de los diferentes sistemas expresivos: corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual, fundamentando la creación de lenguajes verbales y no verbales, así como de roles colectivos de creación artística de la escena.
- b) Artes visuales.- Son manifestaciones que abarcan diversos lenguajes de la creación plástica, visual e interdisciplinaria así como las definiciones, tradiciones y rupturas en torno a la representación, empleando técnicas, materiales y tecnologías, procesos, aplicaciones e interpretaciones artísticas.
- c) Artes audiovisuales.- Son manifestaciones que comprenden la articulación entre imagen y sonido, a partir de diversas técnicas de registro y reproducción. El trabajo audiovisual emplea conocimientos y destrezas en las áreas de preproducción, producción y postproducción, basada en fundamentos estéticos, conceptuales, críticos, analíticos, técnicos y compositivos.
- d) Diseño.- Son manifestaciones que abarcan las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación visual, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico. Manejan las herramientas para reflexionar desde las concepciones metodológicas y técnicas para el planteamiento de soluciones adecuadas al contexto y sus usuarios finales, demostrando teorización, innovación, producción y postproducción.
- e) Artes Musicales y sonoras.- Son manifestaciones que involucran los diversos medios musicales, acústicos y sonoros, tienen por objeto desarrollar el área de educación musical, interpretación instrumental, canto, composición, tecnología musical, luthería, musicología y experimentación acústica y sonora, relacionada con otros medios y artes, entre otras.
- f) Artes literarias.- Son manifestaciones que usan la palabra como instrumento de significación artística. Requieren por tanto del conocimiento y manejo inventivo de diversos recursos de expresión escrita y oral. Articula conocimientos relacionados con las diversas tradiciones literarias, así como la interrelación disciplinaria con otros campos y saberes artísticos.

Artículo 107.- Duración de las carreras y programas en artes.- El número de horas de las asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o programa en artes podrá extenderse hasta por un máximo del cinco por ciento (5%) de las horas establecidas en este Reglamento para cada nivel de formación superior.

Artículo 108.- Unidad de integración curricular o unidad de titulación en artes.- Se podrá considerar como trabajo de integración curricular en artes, a nivel de grado y como proyecto de titulación en posgrado, una presentación o producción artística abierta al público que permita evidenciar las capacidades específicas del perfil de egreso de la carrera o programa, que podrá ser evaluada por un tribunal compuesto por profesores de la IES o de otras IES.



El trabajo de titulación deberá contener la reflexión teórica de la presentación o producción artística. La presentación del trabajo de titulación deberá ser registrada en un soporte audiovisual, fotográfico u otros medios digitales.

En caso de que el estudiante no apruebe el trabajo de integración curricular en grado o el proyecto de titulación de posgrado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, tendrá derecho a exhibir, por una sola vez, la misma presentación o producción artística con las correcciones, procedimiento y plazos establecidos por la IES. En caso de una segunda reprobación, la última opción es rendir un examen complejivo.

Artículo 109.- Investigación en artes.- Cada carrera o programa académico debe contemplar un componente que habilite el aprendizaje e investigación sobre las artes, en las artes y a través de las artes.

La investigación sobre las artes implica la reflexión alrededor del hecho artístico, parte de diversos abordajes, puntos de vista y andamiajes teóricos como la filosofía, la estética, la sociología del arte, la antropología, la psicología del arte, la semiótica, la historia del arte, la musicología, entre otros, a fin de lograr su análisis en el contexto histórico y una correcta interpretación.

La investigación en las artes acude a modos diferentes de investigar, indagar y generar conocimiento, a través de un método propio de búsqueda, trabajo y experimentación, para arribar a resultados inéditos que apuntan a la creación artística.

La investigación a través de las artes recurre a las metodologías y procesos artísticos para concretar objetivos transdisciplinarios, articulándose en ellas saberes prácticos y teórico-reflexivos. Las tres vías de acceso al conocimiento tienen legitimidad y se potencian.

Las investigaciones en, sobre y a través de las artes pueden tener carácter de:

- a) Investigación teórica y analítica;
- b) Investigación artística;
- c) Producción artística;
- d) El entrecruzamiento e integración de ambas perspectivas; y,
- e) Investigación en, sobre y a través del arte en colaboración con la comunidad.

Las investigaciones responderán al perfil profesional y académico de los estudiantes por niveles de formación superior y en correspondencia a la especificidad de las carreras o programas, y contribuirán a la formación artística para cubrir las necesidades de desarrollo local, nacional e internacional sobre la innovación y diversificación profesional, las perspectivas críticas sobre el estado del mundo circundante, la vinculación con la estructura productiva actual y potencial del país y de América Latina, así como la capacidad de experimentar, imaginar e idear nuevos conceptos de vida y nuevas formas de comunidad.

Página 43 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



Artículo 110.- Procesos de creación y producción artística.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso u otros a partir de su generación, o reconocimiento por parte del CES en coordinación con el organismo rector de cultura, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.

Artículo 111.- Prácticas preprofesionales en artes.- Las prácticas preprofesionales en el campo artístico deben ser un instrumento para vincular al estudiante con la realidad de su entorno y para que el estudiante aporte a la sociedad sus conocimientos y despliegue sus capacidades creativas en las áreas de estudio. Podrán desarrollarse como ayudantías, dentro de programas, proyectos o actividades que las IES establezcan como prioritarios, ya sean de investigación en y sobre arte, creación o desarrollo social y cultural de impacto, así como de procesos de colaboración con comunidades.

Artículo 112.- Colectivos académicos en artes.- Los colectivos académicos para el caso de las artes podrán adquirir formas organizativas de docentes, profesionales, figuras de filarmónica, sinfónica, grupo de cámara, ensambles, colectivos de artistas, laboratorios de experimentación, grupos colectivos o compañías de teatro y danza, colectivos de diseñadores, colectivos audiovisuales, estudios experimentales de diseño, colectivos de investigación interdisciplinaria y otros colectivos afines.

CAPÍTULO II CAMPO DE LA SALUD

Artículo 113.- Campo de la salud.- El campo de la salud será regulado por la norma específica que para el efecto expida el CES.

Artículo 114.- Formación de especializaciones del campo de la salud.- Las particularidades del funcionamiento de las especializaciones del campo de la salud constarán en la Normativa para la Formación de Especializaciones en el campo del conocimiento específico de la Salud, que para el efecto expida el CES.

Artículo 115.- Oferta de carreras de tercer nivel en el campo de la salud.- Únicamente los institutos superiores técnicos y tecnológicos debidamente acreditados por el CACES, así como las unidades académicas de las universidades y escuelas politécnicas acreditadas, podrán ofrecer carreras de tercer nivel en el campo de la salud.

Artículo 116.- Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud.- La especialización en el campo del conocimiento específico de la salud proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo con los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Artículo 117.- Matrícula por internado rotativo.- En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual.

CAPÍTULO III FORMACIÓN MILITAR Y POLICIAL

Artículo 118.- Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia IES.

TÍTULO XII APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTE CURRICULAR Y CAMBIO DE PLANTA ACADÉMICA

CAPÍTULO I APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

Artículo 119.- Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:

- a) Presentación del proyecto con resolución del Órgano Colegiado Superior de la IES;
- b) Informe de Aceptación a trámite;
- c) Informe Final; y,
- d) Resolución del Pleno del CES.

Las IES acreditadas podrán presentar al CES, con la debida justificación, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos las siguientes características:

- 1) Responder a formas innovadoras de organización curricular;
- 2) Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; y,
- 3) Contar con personal académico de alta cualificación.

Las particularidades de la presentación de proyectos del área de salud y doctorados serán definidos en la normativa específica expedida por el CES.

Página 45 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Artículo 120.- Presentación de proyectos de programas o carreras en red.- Para la aprobación de carreras y programas en red, las IES deben acompañar al proyecto, el convenio específico en el que conste, entre otras, las cláusulas mínimas que consideren los siguientes aspectos: las IES participantes nacionales y/o extranjeras que presentarán y ejecutarán la carrera o programa; los aspectos de acuerdos generales en el orden académico, administrativo, financiero, y las formas de titulación.

En cuanto a titulación, dentro del convenio, las IES deberán determinar si la titulación a entregar a los estudiantes será de manera individual o conjunta.

Artículo 121.- Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.- Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.

Artículo 122.- Número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos.- Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES.

Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo.

Artículo 123.- Informes para el proceso de presentación de carreras y programas.- Previo al conocimiento de proyectos carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con los siguientes informes:

- a) Informe de aceptación a trámite: La unidad correspondiente verificará el cumplimiento de requisitos, información y documentación requerida por el CES.
- b) Informe final: La unidad correspondiente elaborará un informe final que pondrá en conocimiento de la Comisión correspondiente.

Los informes podrán recomendar la aprobación o no aprobación de los proyectos. La unidad responsable de cada instancia podrá solicitar las ampliaciones y aclaraciones que considere necesarias.

Cuando lo considere oportuno, la Comisión correspondiente podrá solicitar la presentación de un Informe de pertinencia del órgano rector de la política pública de educación superior.

Artículo 124.- Términos para la emisión de informes.- Los informes requeridos en este Reglamento, deberán elaborarse en el término de cuarenta y cinco (45) días.

Excepcionalmente, podrán prorrogarse por quince (15) días término adicionales. Este plazo no podrá exceder los sesenta (60) días conforme a lo establecido en el artículo 169 literal f) de la LOES, transcurrido este plazo se aplicará lo dispuesto en el referido artículo.

Página 46 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



El informe de aceptación a trámite de la Coordinación de Planificación Académica deberá ser remitido a la Comisión respectiva del CES, en el término de diez (10) días improrrogables.

El informe final de la unidad correspondiente (que incluye el peritaje académico), deberá ser remitido a la Comisión respectiva, en el término de dieciocho (18) días improrrogables, contados a partir del requerimiento de la Comisión respectiva.

Cada Comisión deberá remitir el respectivo acuerdo al Pleno del CES en el término de ocho (8) días improrrogables.

El Pleno del CES deberá expedir la respectiva resolución en el término de nueve (9) días improrrogables.

Cuando se requiera ampliaciones o aclaraciones; o se solicite el informe de pertinencia del órgano rector de la política pública de educación superior, se concederá el término de diez (10) días para remitirlas, con la posibilidad de una prórroga de hasta diez (10) días término, por una sola ocasión, previa justificación de quien lo requiera; para lo cual se contará con la autorización de la respectiva Comisión.

Las Comisiones deberán emitir, de manera inmediata, los respectivos acuerdos de requerimientos de informes al órgano rector de la política pública de educación superior y a la unidad correspondiente.

Artículo 125.- Consecuencias del incumplimiento de los términos establecidos.-
La no presentación de informes, ampliaciones, aclaraciones o subsanaciones ocasionará lo siguiente:

- Si la IES no presenta las ampliaciones o aclaraciones en el tiempo establecido en este Reglamento, el proyecto será archivado previa autorización de la Comisión y será notificado a través de la plataforma.
- Si en el caso de haberlo solicitado, el órgano rector de la política pública de educación superior no remite su informe de pertinencia en el término establecido, la Comisión respectiva entenderá como pertinente el proyecto presentado.
- Si la unidad o Comisión correspondiente no emite su informe o acuerdo respectivo en los términos establecidos en este Reglamento, se entenderá que se recomienda la aprobación del proyecto.
- Si el Pleno del CES, no expide la Resolución respectiva en los términos establecidos en este Reglamento se considerará aprobada la carrera o programa. El Pleno deberá emitir la Resolución de aprobación a petición de la IES por intermedio de la Presidencia del CES.

Artículo 126.- Procesos simplificados de aprobación de carreras y programas.-
Accederán a procesos simplificados de aprobación de carreras y programas las IES que determine el CACES, en función de las evaluaciones correspondientes, así como del proceso de mejora y aseguramiento de la calidad; o aquellas IES acreditadas



internacionalmente que cuenten con un informe favorable del CES. El proceso será el siguiente:

- Presentación del proyecto con informe académico;
- Informe de aceptación a trámite y aprobación del proyecto; y,
- Resolución del Pleno del CES.

El Consejo de Educación Superior creará un régimen abreviado para la creación de carreras y programas de educación superior, pública y privada en las Islas Galápagos y en las zonas fronterizas, en el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de este Reglamento.

Artículo 127.- Resolución del Pleno del CES.- La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIASE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa.

Artículo 128.- Registro de carreras y programas aprobados.- La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva.

El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIASE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante.

Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIASE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación.

Artículo 129.- Retiro del proyecto.- La máxima autoridad de la IES o su delegado debidamente autorizado podrá desistir del trámite descrito en cualquier etapa del proceso, hasta antes de la expedición de la Resolución del Pleno del CES.

Artículo 130.- Vigencia del proyecto.- Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas y tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación. Siempre que no supongan ajustes sustantivos, las IES podrán realizar actualizaciones a las carreras o programas, las cuales deberán ser informadas al CES.

Una carrera o programa perderá su vigencia mediante resolución del CES por incumplimiento de las condiciones en las que fue aprobada o en función del informe de evaluación y acreditación efectuado por el CACES. La resolución que el CES expida será notificada a la IES y el órgano rector de la política pública de educación superior.

La IES podrá solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En

Página 48 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



estos casos conforme a lo establecido en la LOES, la IES deberá presentar un Plan de Contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES.

Artículo 131.- Ampliación de vigencia en las carreras y programas.- El CES podrá autorizar la ampliación de la vigencia de una carrera o programa, en los siguientes casos:

- Por solicitud debidamente fundamentada de la IES; o,
- Cuando una carrera o programa haya sido acreditado por el CACES; su ampliación será por el tiempo que dure la acreditación.

En estos casos no se requiera realizar un nuevo proceso de presentación de la carrera o programa para la aprobación.

En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo lo establecido en el artículo 137 de este Reglamento, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 132.- Verificación del cumplimiento de la resolución de aprobación de la carrera o programa.- El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES.

Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES.

En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 133.- Cambio de estado de las carreras y programas.- En la resolución de cierre de carreras o programas y en la resolución de aprobación de rediseño curricular de carreras vigentes, el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a "no vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", según fuere el caso.

Artículo 134.- Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior no autorizados.- Las IES no podrán ofertar ni ejecutar carreras o programas sin la aprobación o autorización previa del proyecto de carrera o programa por parte del CES.

El órgano rector de la política pública de educación superior será el organismo encargado de verificar que la oferta académica que imparten las IES cuente con las autorizaciones respectivas y que sea impartida por instituciones legalmente reconocidas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá el informe correspondiente y notificará al CACES y al CES para que se inicien las acciones legales correspondientes.

Página 49 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Artículo 135.- Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior de IES extranjeras.- Las IES extranjeras no podrán ofrecer ni desarrollar cursos, carreras o programas de forma autónoma en el país; únicamente podrán hacerlo en convenio con una IES nacional y previa autorización del Consejo de Educación Superior.

El incumplimiento de estas disposiciones será objeto del procedimiento respectivo por parte del CES, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 136.- Títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del CES.- Los títulos nacionales que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa, obtenidos en carreras o programas que no cuenten con la aprobación del CES para su oferta o ejecución, no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNISE.

CAPÍTULO II AJUSTE CURRICULAR Y CAMBIO DE PLANTA ACADÉMICA

Artículo 137.- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES.

Artículo 138.- Cambio de planta académica.- Las IES, en las carreras y programas vigentes aprobados por el CES, podrán hacer cambios en su planta docente siempre y cuando cumpla con el perfil adecuado.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Las IES, en uso de su autonomía responsable podrán regularizar sus programas de posgrado; en caso de no hacerlo, los estudiantes de dichos programas podrán solicitar al CES su respectiva regularización a través de la Comisión correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Los institutos y conservatorios podrán crear sedes, extensiones, o centros de apoyo, previo informe de la SENESCYT y aprobación del CES, únicamente en la provincia donde funciona su sede matriz.

Página 50 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Para las Instituciones de Educación Superior Interculturales, el CES expedirá la normativa que oriente el carácter comunitario que deben incluir en sus modelos de gestión y las especificidades en su planificación, ejecución y evaluación de las tres funciones sustantivas de la educación superior.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- Las IES incentivarán políticas institucionales para promover el acceso abierto a la producción científica y académica, preservando los derechos de autor; las mismas deberán constar en los planes institucionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Las carreras y programas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, podrán mantener su vigencia por el plazo establecido en la respectiva resolución de aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos

Página 51 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, los proyectos nuevos de carreras y programas que las IES presenten al CES para su aprobación, deberán ajustarse a lo dispuesto en este instrumento normativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- Los proyectos de carreras y programas que hayan ingresado en la plataforma del CES para su aprobación antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento podrán ser devueltos a petición de las IES, para su actualización en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, caso contrario se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente al momento de su ingreso en la plataforma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Hasta que el CACES cualifique a las universidades y escuelas politécnicas con calidad superior, sólo aquellas ubicadas en la categoría "A" y "B" en las evaluaciones realizadas por el ex Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los años 2013 y 2015, podrán acogerse a los procesos simplificados de aprobación de carreras y programas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.- Hasta que el CACES acredite a las carreras o programas, las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en la categoría "A" y "B" en las evaluaciones realizadas por el ex Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los años 2013 y 2015; y, las universidades y escuelas politécnicas creadas a partir de la expedición de la LOES, podrán solicitar al CES la ampliación de la vigencia de sus carreras y programas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.- El Consejo de Educación Superior expedirá la normativa específica para regular el régimen académico de las instituciones de educación superior interculturales en el término de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.- Se deroga el Reglamento de Régimen Académico, aprobado mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013 y sus posteriores reformas; así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.- Este Reglamento deroga expresamente los siguientes cuerpos normativos: Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior; Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad en Línea y a Distancia; Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil; y, Normativa de Formación Superior en Artes.

Página 52 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES del año en curso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Catalina Vélez V.".

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrés Jaramillo Paredes".

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Página 53 de 53

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES-SG-2019-R-040

RAZÓN: Siento como tal que el Reglamento que antecede, fue publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), el 21 de marzo de 2019.

Quito, 21 de marzo de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Jaramillo Paredes'.



Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

[Ir al contenido](#)

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

Documento 2. VAC_RR_2_2019_V2_2019



Fecha	Versión	Descripción
25/02/2019	V1	Creación del Documento
19/03/2019	V2	Modificación del Anexo

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral – Modelo de Prácticas Pre-Profesionales

Código: VAC_RR_2_2019_v02_2019



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Mgtr. Ana Gabriela Ojeda Vivanco	Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo	07/03/2019	
Elaboración	Mgtr. Yadira Suárez Córdova	Gestora Área de Estudios	07/03/2019	
Elaboración	Mgtr. Lupe Beatriz Luzuriaga Peña	Gestora Desarrollo y Adaptación Curricular	07/03/2019	
Elaboración	Mgtr. Andrea Patricia Loaiza Peña	Directora de Planificación y Desarrollo del Currículo	07/03/2019	
Elaboración	Mgtr. Gioconda del Cisne Riofrío Calderón	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia	07/03/2019	

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

Proponente	Dr. Santiago Acosta Aide	Vicerrector Académico	15/03/2019	
Proponente	Dra. Rosario De Rivas Manzano	Vicerrectora Modalidad Abierta y a Distancia	15/03/2019	
Revisión	Abg. Camilo Sebastián Mora Toro	Abogado / Procuraduría Universitaria	18/03/2019	
Aprobación	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector (S)	19/03/2019	

El Vicerrectorado Administrativo, a través de la Gerencia de Procesos y Proyectos, emitió el Informe Previo No Vinculante de fecha 07 de marzo de 2019, en relación a la presente normativa.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_v02_2019_Resolución Rectoral – Modelo de Prácticas Profesionales

PhD. Santiago Acosta Aide
Rector (S)

CONSIDERANDO:

Que, el art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público."*

Que, el art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior considera como requisito previo a la obtención del título que los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el art. 89 del Reglamento de Régimen Académico establece que: *"...Las prácticas pre-profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión..."*, así como determina que deberán ser de investigación-acción y que se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje, siendo fundamentales dentro del currículo. Que se asignarán 400 horas para prácticas pre-profesionales, pudiendo ser distribuidas a lo largo de la carrera y debidamente registradas en el portafolio académico.

Que, el Art. 94, numeral 7, literal a) del Reglamento de Régimen Académico determina que la práctica será únicamente de formación académica, por ende, el modelo educativo de la Universidad Técnica Particular de Loja se sustenta en la práctica pre-profesional, concebida como un eje transversal del currículo en torno al cual giran las funciones básicas de la Universidad: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Que, el Estatuto Orgánico de la UTPL establece en su Art. 30 numeral g) que son atribuciones del Rector: *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución."*

Que, con fecha 25 de febrero de 2019 el Rector en uso de sus atribuciones, emitió la Resolución Rectoral de aprobación del Modelo de Prácticas Pre-profesionales, la cual contiene entre sus anexos el Modelo de Prácticas Pre-profesionales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Santiago Acosta Aide".

1

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_v02_2019_Resolución Rectoral – Modelo de Prácticas Profesionales

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 1.- Aprobar el Modelo de Prácticas Pre-Profesionales de la UTPL, que se encuentra como anexo a la presente Resolución Rectoral, el mismo que concibe a las prácticas como un eje transversal del currículo universitario, en el que giran las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; permitiendo a los estudiantes desarrollar sus capacidades para organizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones y aplicarlas. El Modelo de Prácticas Pre-Profesionales es el documento a través del cual se establece el diseño metodológico, organización académica, competencias, gestión y tipos de prácticas que se admiten en el Prácticum de todas las carreras.

Art. 2.- El sistema de evaluación de las prácticas pre profesionales, se regirá conforme a lo establecido para cada modalidad de estudios en el Modelo de prácticas pre profesionales. Las prácticas se calificarán sobre 40 puntos requiriendo el mínimo del 70% de la nota para su aprobación. Por la naturaleza de las prácticas, éstas no contemplan evaluación final ni de recuperación.

- a) En Modalidad Presencial, en los planes académicos UTPL-ECTS y UTPL-ECTS 1C, la calificación se realizará sobre 40 puntos distribuidos el 40% en Docencia y el 60% en la práctica como tal y trabajo autónomo. En las carreras rediseñadas la evaluación de las prácticas pre-profesionales así como del proyecto integrador se realizará cualitativamente según la valoración establecida en el Reglamento Interno de Evaluación estudiantil.
- b) En Modalidad Abierta y a Distancia, en los planes académicos UTPL-ECTS y de rediseño curricular la calificación se realizará sobre 40 puntos distribuidos el 20% en Docencia y el 80% entre Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y el Aprendizaje autónomo, a través de los entregables. En las carreras rediseñadas las prácticas pre profesionales son parte de la cátedra integradora, por lo tanto, se evalúa de forma integral y en conjunto con el proyecto integrador de saberes.

Art. 3.- Para garantizar el avance progresivo en el proceso de formación académica, ningún estudiante podrá matricularse simultáneamente en dos niveles de prácticas pre profesionales; salvo excepción, previo informe académico debidamente motivado del Coordinador de Titulación y aprobación por parte de los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, según corresponda.

Art.4.- La Gestión Productiva, Practicum o prácticas pre profesionales se podrán realizar por validación de conocimientos o reconocimiento a través de la experiencia laboral o

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_v02_2019_Resolución Rectoral – Modelo de Prácticas Profesionales profesional de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Reconocimiento de estudios y cambio de Modalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Modelo de Prácticas Pre-profesionales será de aplicación obligatoria en las diferentes modalidades y niveles de estudio a partir del periodo académico abril – agosto 2019.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Se deroga la Política para las Prácticas Pre Profesionales, de fecha 3 de diciembre del 2010; el Instructivo General de Practicum, aprobado el 07 de junio de 2013; y demás normativa interna que se contraponga a lo establecido en el Modelo de Prácticas Pre-profesionales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Santiago Acosta Aide".

Es dado en Loja, a los 19 días del mes de marzo de 2019.

Universidad Técnica Particular de Loja



PhD. Santiago Acosta Aide
Rector (S)

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



MODELO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Tabla de contenido

1. BASE LEGAL	2
2. OBJETIVO.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. INTRODUCCIÓN	3
5. DISEÑO METODOLÓGICO	5
6. ENFOQUE	5
7. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	6
7.1 COMPETENCIAS GENERALES DEL PRÁCTICUM	7
7.2 NIVELES DE PRÁCTICA.....	7
7.2.1 Prácticas correspondientes a la Unidad Básica (gestión productiva /prácticum 1 y subniveles)	8
7.2.3 Prácticas correspondientes a la Unidad Profesional-avanzada (gestión productiva/prácticum 3 y subniveles)	9
7.2.4 Prácticas correspondientes a la Unidad Profesional-prácticas de servicio comunitario (Art. 88 de la LOES)	9
7.2.5 Prácticas correspondientes a la Unidad de Titulación (gestión productiva/prácticum 4 y subniveles)	10
8. TIPOS DE PRÁCTICAS.....	10
8.1 PRÁCTICA PREPROFESIONAL VINCULADA A LA CÁTEDRA INTEGRADORA	10
8.2 AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA	12
8.3 AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN	12
8.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRÁCTICAS	13
8.4.1 Coordinador de prácticas pre profesionales	13
8.4.2 Gestión de Convenios	14
8.4.3 Centros de apoyo.....	14
8.5 GESTIÓN ACADÉMICA	15
8.5.1 Equipo docente.....	15
8.5.2 Materiales y recursos de aprendizaje	17
8.5.3 Proyectos de integración de saberes	18
8.5.3.1 Presentación y evaluación del proyecto integrador de saberes	18
9.1 PLANIFICACIÓN MICROCURRICULAR	18
9.2 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN	20
10.4 CONTENIDO Y ENTREGA DE INFORMES	24
10.4.1 Programación de las prácticas.....	24
10.4.2 Planificación de prácticas por ciclos académicos.....	25

CM.

1

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



1. BASE LEGAL

El art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público.*”

EL art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) considera como requisito previo a la obtención del título que los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

El art. 89 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) establece que: “*...Las prácticas pre-profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión...*”, así como determina que deberán ser de investigación-acción y que se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje, siendo fundamentales dentro del currículo. Que se asignarán 400 horas para prácticas pre-profesionales, pudiendo ser distribuidas a lo largo de la carrera y debidamente registradas en el portafolio académico.

De acuerdo al Art. 94, numeral 7, literal a. la práctica será de formación académica. El modelo educativo de la Universidad Técnica Particular de Loja se sustenta en la práctica, concebida como un eje transversal del currículo en torno al cual giran las funciones básicas de la Universidad: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

2. OBJETIVO

Definir lineamientos académicos, administrativos y operativos para la conformación, aplicación y ejecución de prácticas pre-profesionales en las modalidades presencial y abierta y a distancia, en concordancia con lo establecido en el RRA.

3. GLOSARIO

El presente glosario se ha desarrollado en concordancia con el Glosario Institucional de la UTPL, el cual es actualizado de forma constante en la página <https://procuraduria.utpl.edu.ec/glosario>

Práctica pre-profesional.- Es el proceso de formación teórico-metodológico y técnico-instrumental para el fortalecimiento de las habilidades, desempeños y capacidades establecidas en el perfil de egreso de los estudiantes, desarrolladas en el entorno

2



institucional, escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y privados de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales.

Pasantías.- Cuando las prácticas pre-profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Prácticum.- Es el nombre que se da a las prácticas pre-profesionales que realizan los estudiantes en la modalidad abierta y a distancia.

Gestión productiva. - Es el nombre que se da a las prácticas pre-profesionales que realizan los estudiantes en modalidad presencial.

Proyecto de vinculación. – En esta denominación se incluyen los programas y proyectos que comportan la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

Práctica de servicio comunitario. – Es la práctica orientada a cubrir las necesidades de intervención a los problemas que presentan las políticas públicas destinadas a sectores estratégicos y sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos, con miras a la generación de programas de atención integral e interdisciplinaria.

4. INTRODUCCIÓN

El modelo educativo de la UTPL, entre otros aspectos, sustenta el proceso de formación en la práctica pre-profesional (gestión productiva/prácticum), concebida como un eje transversal del currículo universitario, en torno al cual giran las tres funciones básicas de la Universidad: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

La gestión productiva/prácticum se considera un eje integrador de saberes y experiencias (aplicación, práctica y relación con la vida real); indicadores delineados en base a estándares de desempeño eficiente en el rol del profesional. En la vida profesional es necesario reflexionar en "(...) la multidimensionalidad de la profesión académica, en el intento de superar reduccionismos estableciendo un constructo (excelencia académica) como un marco amplio de indicadores en el cual de modo coherente se dé cuenta del sentido de la profesión. De manera de generar una base conceptual de sustentación que oriente las políticas de formación y evaluación (...)" (Saravia, 2008); esto es lo que pretende la organización académica, administrativa, legal y operativa del modelo de prácticas pre-profesionales en la UTPL. En este enfoque educativo son dos los términos claves: competencia y gestión productiva/prácticum.

La UTPL define la competencia como "la integración de conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores en contextos diversos y auténticos, evaluable en un buen desempeño". En este concepto de competencia, existe una necesaria integración entre los diversos elementos o recursos que la deben configurar: motivos, actitudes y valores, conocimientos y habilidades intelectuales, técnicas, normas y procedimientos que diferencian la actuación o comportamiento en el desempeño académico-profesional. Dicho enfoque implica la integración y combinación de saberes, aplicándolos en situaciones

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



competencias subraya, además de la relación con problemas reales, la actividad del estudiante, su capacidad de autoaprendizaje y el trabajo colaborativo entre iguales, aspectos potenciados por los entornos virtuales, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad abierta y a distancia.

En cuanto al otro término clave, la gestión productiva/prácticum, al decir de Carreiro (1994), se constituye en la experiencia formativa para la formación del futuro profesional: son las experiencias planificadas y organizadas por la universidad y por los docentes para desarrollar las competencias profesionales de los estudiantes. Estas experiencias y acercamiento a un entorno laboral deben propiciar un aprendizaje práctico desde las actividades y su reflexión teórica. En este sentido, el prácticum se constituye en la experiencia que implica la simultaneidad de la teoría y la práctica, de tal forma que acerca al estudiante al mundo profesional, al desarrollo de conocimientos, destrezas, intereses, valores y actitudes, y al desarrollo de la investigación y la vinculación (Lorenzo, 1991).

Desde esta perspectiva, la UTPL, a través de las prácticas pre-profesionales, pretende que los estudiantes aprendan a pensar, a ser y a hacer, con su participación en proyectos reales en la sociedad, desde las diferentes unidades académicas y de investigación, que integradas con los restantes actores sociales y mediante la ejecución de planes y proyectos diversos, posibiliten el logro de las competencias profesionales para ponerlas al servicio de la sociedad.

Las prácticas pre-profesionales están destinadas a realizar el engranaje de teoría y práctica profesional, orientadas al proceso de identidad sujeto-profesión mediante el ejercicio de contextualización de la acción estratégica pensada como objeto de las profesiones. Se definen como la dimensión clave del currículo que desarrolla en el estudiante la parte práctica de los aprendizajes, situándolo gradualmente en el entorno laboral y de investigación real de la profesión, y dotándolo de las herramientas necesarias para el ejercicio práctico de la misma, a través de la formación en prácticas pre-profesionales.

Además, representa el espacio adecuado para valorar las capacidades del estudiante no sólo desde el punto de vista de los tutores y supervisores, sino también de los propios estudiantes, que podrán comprobar su nivel de preparación ante las tareas que en su campo profesional les sean encomendadas, incluida la relación progresiva con el código deontológico de lo que será en el futuro su profesión.

CM



5. DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico que se plantea se fundamenta en el modelo "investigación-acción"

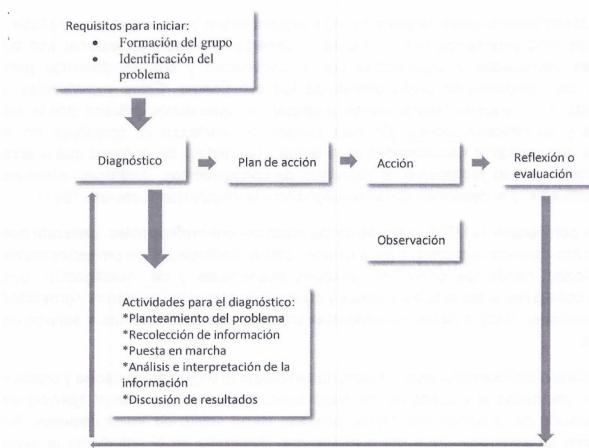


Figura 1. Fases de investigación-acción (Lewis, 1946; Kemmis y Taggar, 1988).

1. Observación, a través del diagnóstico y reconocimiento de la situación inicial.
2. Planificación, mediante el desarrollo de un plan de acción, para mejorar aquello que ya está ocurriendo.
3. Acción, por medio de la actuación para poner el plan en práctica y la observación de sus efectos.
4. Reflexión o evaluación, en torno a los efectos como base para una nueva planificación.

6. ENFOQUE

El prácticum desde el enfoque de la UTPL, se orienta hacia cuatro dimensiones:

**Humanista**

- Pretende buscar la verdad a través de la ciencia y formar al hombre para que sirva a la sociedad, desde los más altos valores evangélicos.

De aplicación

- Pretende garantizar el desarrollo de competencias en los estudiantes, mediante la colaboración real en los centros de prácticas.

Comunitaria

- Procura un planteamiento de práctica desde una perspectiva institucional, global, colaboradora y comunitaria, que vincule al estudiante con la sociedad.

De investigación

- Busca el desarrollo de competencias investigadoras para conocer la realidad actual y el fomento de competencias creativas y de autonomía. Deben orientar la manera de abordar las tareas de la práctica.

7. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Tanto en la modalidad presencial como en la modalidad abierta y a distancia, las prácticas pre-profesionales están organizadas por niveles y se incluyen dentro del número de créditos y horas establecidas para cada carrera.

En los programas formativos de créditos UTPL-ECTS y UTPL-ECTS 1C, las prácticas pre-profesionales se estructuran en cuatro niveles, cada uno con el número de créditos determinado en su malla curricular: 56 para las mallas de 282 créditos y 51 para las mallas de 255 créditos. Estas prácticas se desarrollan en períodos ordinarios. En casos excepcionales se podrán ofertar en períodos extraordinarios con la aprobación del Vicerrectorado Académico y de la MAD.

Por su parte, en los proyectos de rediseño, el número de horas de prácticas pre-profesionales se establece de la siguiente manera: para las licenciaturas, ingenierías y arquitectura, al menos 400 horas; para las carreras de educación, 1160 horas, excepto la carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros (Modalidad Presencial) con 1400 horas; para enfermería, 3120 horas; y para medicina, 4160 horas. En todos los casos al menos 160 horas se destinarán para las prácticas de servicio comunitario.

Las horas de prácticas pre-profesionales se distribuirán a lo largo de la carrera, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad de organización curricular y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos por el estudiante. Las horas de las

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



prácticas pre-profesionales estarán articuladas a la cátedra integradora de cada periodo académico, de acuerdo con la organización del programa formativo.

En la carrera de Derecho, las horas de prácticas pre-profesionales realizadas en el Consejo de la Judicatura podrán incluirse en las horas de Prácticum, teniendo en cuenta la normativa emitida por este organismo. Mientras que, en las carreras de Medicina Humana y Enfermería, estas prácticas se realizarán durante el año de internado rotativo.

Las prácticas pre-profesionales deben ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la Universidad y un tutor externo de la institución receptora (prácticas externas). El tutor académico de la práctica pre-profesional deberá incluir en la planificación de la asignatura o cátedra integradora las actividades, orientaciones académico-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación que el estudiante deberá realizar, mientras que el tutor externo de la institución velará por el correcto desarrollo de las mismas. Además, las prácticas pre-profesionales deberán registrarse en el expediente académico del estudiante con la finalidad de identificar el tipo y número de horas de prácticas pre-profesionales y de servicio a la comunidad que el estudiante ha realizado durante su carrera universitaria, las cuales, al finalizar la carrera, serán detalladas en el acta consolidada.

Para el correcto desempeño de las prácticas externas, la Universidad, a través de las carreras establecerá convenios, contratos o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas.

7.1 COMPETENCIAS GENERALES DEL PRÁCTICUM

Las prácticas pre-profesionales corresponden a actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas de cada carrera. Las prácticas pre-profesionales pretenden que los estudiantes aprendan a pensar, ser y hacer, con su participación en proyectos a través de las diferentes unidades académicas y de investigación, y su vinculación con la sociedad, con el fin de adquirir el logro de las siguientes competencias genéricas de acuerdo con el nivel de formación:

- a) Observa y diagnostica la realidad del entorno profesional.
- b) Interviene en la solución de problemas del campo profesional de manera creativa en función de los conocimientos adquiridos.
- c) Selecciona y aplica métodos y modelos en campos específicos de la profesión.
- d) Formula y gestiona proyectos.

Las competencias específicas serán definidas por cada una de las titulaciones en el diseño curricular.

7.2 NIVELES DE PRÁCTICA

El modelo de prácticas pre-profesionales, de conformidad con las unidades de organización curricular, estructura a los niveles de práctica en los siguientes:



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

NIVELES DE PRÁCTICA			
		UNIDAD PROFESIONAL	GESTIÓN PRODUCTIVA/PRACTICUM 4 (y subniveles)
UNIDAD BÁSICA	GESTIÓN PRODUCTIVA/PRACTICUM 1 (y subniveles)	INICIAL	INVESTIGACIÓN
Espacio metodológico para conocer problemáticas y espacios profesionales.	Observación y diagnóstico	Método de actuación profesional e investigación	Investigación acción en contextos de aplicación
		Inserción en el contexto profesional	Evaluación/Reflexión
		AVANZADA	GESTIÓN PRODUCTIVA/PRACTICUM 3 (y subniveles)
		Aplicación de modelos en campos específicos	Solución de problemas específicos
			Preferentemente multiprofesional
			Opciones de Carrera

7.2.1 Prácticas correspondientes a la Unidad Básica (gestión productiva /prácticum 1 y subniveles)

- Su objetivo es la observación y diagnóstico de la realidad profesional.
- Estas prácticas pueden realizarse de manera intensiva en un periodo no superior a 15 días (prácticas intensivas) o pueden ser distribuidas en períodos cortos a lo largo del ciclo académico (prácticas rotativas).
- En este nivel, las prácticas pueden desarrollarse en escenarios educativos e institucionales; por lo tanto, pueden ser realizadas en los departamentos académico-investigativos, laboratorios y otros espacios de la Universidad.
- Algunas actividades consideradas para este nivel son: manejo de técnicas; instrumentos; procesos; procedimientos; procesos de observación y exploración con guías de investigación que establezcan una o dos variables para su desarrollo; aplicación de la observación y caracterización de situaciones, hechos y contextos actores, procesos, entre otros.



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

7.2.2 Prácticas correspondientes a la Unidad Profesional-inicial (gestión productiva/practicum 2 y subniveles)

- a. Su objetivo es conocer los métodos de intervención y actuación profesional, así como los modos de actuación del profesional investigador. Los métodos de investigación de este nivel deberán orientarse hacia los contextos de la aplicación de la profesión.
- b. Estas prácticas pueden realizarse en un periodo superior a 15 días (intensivas) o distribuidas a lo largo del período académico (extensivas).
- c. Se concretan en actividades de exploración diagnóstica de la realidad y de experimentación de metodologías, tecnologías y técnicas para el desarrollo de las capacidades y desempeños propios de los diversos campos de actuación profesional.
- d. Se consideran prácticas pre-profesionales de este nivel las ayudantías de investigación.
- e. Se deben desarrollar en escenarios laborales, pero aún sin interacción directa con los actores y sectores de cada profesión.

7.2.3 Prácticas correspondientes a la Unidad Profesional-avanzada (gestión productiva/practicum 3 y subniveles)

- a. Su objetivo es la selección y aplicación de los modelos de investigación e intervención, propios del modo de actuación de la profesión. Para ello, el estudiante debe integrar todos los aprendizajes adquiridos, ser capaz de reconocer los objetos de actuación de la profesión y abordar las acciones de investigación-intervención que exigen las problemáticas profesionales.
- b. Es la primera práctica laboral con no menos de una hora diaria, que puede estar distribuida en varias estancias para permitir la rotación de grupos de estudiantes y la experimentación de los diferentes campos de intervención.
- c. Puede desarrollarse mediante proyectos relacionados con modelos de intervención para que sean ejecutados en los campos, áreas, sectores, situaciones, procesos y productos que surgen como demandas en instituciones del sector de desarrollo de la profesión y de los objetos de la investigación.
- d. Se consideran prácticas pre-profesionales de este nivel las ayudantías de cátedra.

7.2.4 Prácticas correspondientes a la Unidad Profesional-prácticas de servicio comunitario (Art. 88 de la LOES)

Son actividades de servicio a la comunidad y serán organizadas en programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse preferentemente en sectores



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

urbano-marginales y rurales; proyectos generados por la UTPL y vinculados a las áreas estratégicas del buen vivir; proyectos interinstitucionales con otras y de otras IES u organismos de cooperación de desarrollo social, multiprofesional e interdisciplinar. Estas prácticas se desarrollarán según el *Instructivo de Vinculación con la Colectividad de la UTPL* y de manera general según los siguientes criterios:

- a. Son obligatorias, constituyen un requisito de graduación, tienen una duración de 160 horas, se las puede realizar en la unidad profesional o de titulación.
- b. Los estudiantes podrán participar en programas y proyectos multiprofesionales e interdisciplinarios:
 - Generados por la UTPL vinculados a las áreas estratégicas del buen vivir.
 - Generados con otras IES u organismos de cooperación de desarrollo social.
 - Generados por otras IES u organismos de cooperación de desarrollo social.
- c. Las actividades de servicio a la comunidad deberán ser organizadas en programas y proyectos académicos y ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales; o en apoyo a grupos de atención prioritaria definidas por las carreras.

7.2.5 Prácticas correspondientes a la Unidad de Titulación (gestión productiva/practicum 4 y subniveles)

- a. Su objetivo es la validación y retroalimentación de la formación integral de los estudiantes, mediante la aplicación de la investigación, el método de la profesión y los conocimientos disciplinares en escenarios y problemáticas laborales reales.
- b. Estas prácticas se pueden desarrollar en equipos integrados por varios estudiantes, de preferencia multiprofesionales.
- c. Estas prácticas están orientadas a la resolución de problemas institucionales y de la comunidad en función del conocimiento adquirido y la reglamentación vigente.
- d. En este apartado se incluyen los internados y residencias de pregrado en las carreras de medicina y enfermería y prácticas relativas a la elaboración del proyecto de titulación.

8. TIPOS DE PRÁCTICAS

8.1 PRÁCTICA PREPROFESIONAL VINCULADA A LA CÁTEDRA INTEGRADORA

8.1.1 CÁTEDRA INTEGRADORA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the responsible professor for the integrated chair.

10



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

La cátedra integradora establecerá de manera interrelacionada la base del aprendizaje, planificando y garantizando el desarrollo de la práctica pre-profesional. La cátedra integradora se gestiona considerando los siguientes criterios:

- a) En los rediseños curriculares, las cátedras integradoras de los distintos ciclos, tanto en los campos de praxis profesional como en el de epistemología y metodología de la investigación, se trabajan simultáneamente, complementaria y progresivamente, y se distribuyen desde el inicio hasta el término del currículo. Las cátedras integradoras de cada malla curricular configuran de manera interrelacionada la plataforma de aprendizaje que coordina y garantiza el desarrollo de la praxis en cada titulación.
- b) La integración se realizará en los diferentes ciclos académicos mediante la planificación microcurricular, para lo cual el profesor responsable de la cátedra integradora coordinará el trabajo con los profesores de las asignaturas que contribuyan al desarrollo del proyecto integrador de saberes, a fin de trabajar de forma coordinada respecto de los contenidos, actividades y recursos.
- c) En los ciclos en que haya cátedra integradora, se deberán tener en cuenta los prerequisitos y correquisitos de acuerdo a la malla aprobada. El estudiante deberá matricularse en todas las asignaturas que contribuyan a la cátedra integradora. Todo ello aplica para la modalidad presencial.
- d) Las materias generales de la Universidad y del Área no podrán ser consideradas como cátedras integradoras.
- e) Las cátedras integradoras que pertenecen al campo de la profesión, podrán estructurarse bajo la propuesta de educación dual en ambientes de aprendizaje simulados, de laboratorio o en el trabajo, ya que el dominio del método y de los modelos de actuación o intervención profesional debe gestarse desde una praxis altamente integradora y significativa, a la luz de los problemas y situaciones profesionales a los que se verá enfrentado el futuro profesional.
- f) Las cátedras del campo de epistemología y metodología de investigación deberán orientar, en la medida de lo posible, los procesos de investigación en los propios contextos de aplicación del conocimiento y estar destinadas a la transformación de las situaciones y problemas que presentan los sectores y actores.

8.1.2 PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES VINCULADAS A LA CÁTEDRA INTEGRADORA

Pueden ser de simulación y modelización con aplicaciones tecnológicas para los niveles curriculares de formación básica o de exploración, diagnóstico y experimentación para el nivel curricular profesional en los primeros niveles o de



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

investigación e intervención, en los niveles finales con interacción directa con actores y sectores de desarrollo vinculados a la profesión.

La asignación de horas será de acuerdo con el carácter de la práctica: para las prácticas externas, dependerá de la cantidad de horas laboradas, no menos de 40 horas en el ciclo académico; para las prácticas internas, se asignarán 80 horas en el ciclo académico por práctica como máximo (excepto para las carreras de Educación, Derecho y Medicina).

Las carreras definirán la cátedra integradora vinculada a la práctica y la ubicación en las unidades de organización curricular, establecerán los campos de actuación, actores y sectores de la práctica pre-profesional según su perfil de egreso. Además, deberán planificar las actividades, orientaciones académicas e investigativas y el método de evaluación correspondiente. El estudiante deberá cursar las prácticas de acuerdo con el nivel curricular que le corresponde y el tipo de práctica ofertada.

8.2 AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA

Son actividades de apoyo a la docencia que involucran el desarrollo de competencias básicas para planificación y evaluación que efectúa el profesor, según los siguientes criterios:

- Los Departamentos ofertarán ayudantías de cátedra a través de las carreras.
- Los estudiantes postularán, y luego de la aprobación respectiva se asignará la ayudantía.
- Los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y normativa interna de la UTPL.

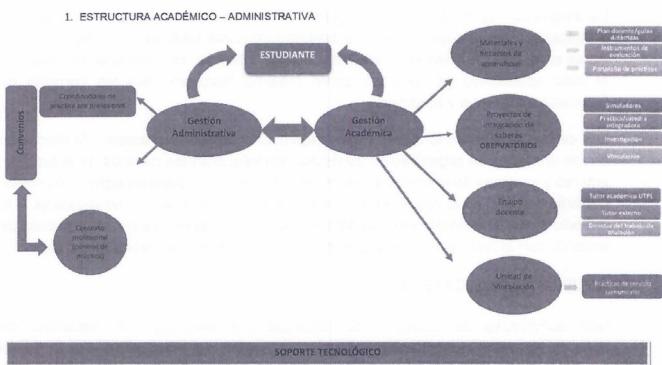
8.3 AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Los estudiantes en las ayudantías de investigación apoyarán en actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que se involucrarán en la planificación y monitoreo de proyectos según los siguientes criterios:

- Los Departamentos ofertan a través de las carreras ayudantías de investigación.
- Los estudiantes postulan y se vinculan a una de las ayudantías de investigación ofertadas.
- Los estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos por la UTPL para la postulación.



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales



8.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRÁCTICAS

8.4.1 Coordinador de prácticas pre profesionales

La gestión administrativa de las prácticas la realizará un docente representante de cada área académica designado por el Director de Área, quien cumplirá el rol de Coordinador de las Prácticas Pre profesionales con las siguientes responsabilidades:

- a. Gestionar el plan de práctica pre profesionales del área, tanto a nivel interno como externo en correspondencia con los períodos académicos y niveles de prácticum.
 - b. En función del plan priorizar las instituciones con la que se firmarán los convenios, observando las políticas universitarias para tal efecto.
 - c. Servir de vínculo entre los coordinadores de carrera y centros de apoyo.
 - d. Y otras que considere el Director del Área previa autorización de los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.
 - e. Otras funciones que asigne la Universidad.

En el caso de requerir soporte operativo, podrán solicitar apoyo a la Dirección de Operaciones a través de las Gerencias de Área.



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

8.4.2 Gestión de Convenios

Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, la Universidad establecerá convenios con las contrapartes públicas o privadas, cumpliendo la normativa interna.

Las pasantías pagadas que se originen de los convenios o contratos no establecen relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizarán por tener una duración limitada, y estarán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías.

En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y, de ser necesario, se utilizará el seguro estudiantil contratado por la Universidad para cubrir riesgos laborales.
- Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Para el caso de las carreras del campo de la salud, se establecerán convenios específicos para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales incluido el internado rotativo.

En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora o del plan de actividades del estudiante, la UTPL deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.

8.4.3 Centros de apoyo

Son organismos para apoyar la gestión administrativa y académica; sirven de vínculo entre los estudiantes y la sede matriz. Bajo este concepto, los coordinadores de los centros de apoyo contribuyen a las actividades de formación integral, gestionan la vinculación con la sociedad y la realización de las prácticas pre-profesionales y demás procesos referidos a la oferta académica de carreras y programas.

Las funciones principales de los coordinadores de los centros de apoyo son las siguientes:

- Asesorar a los estudiantes en el proceso de matrícula, en lo referente al prácticum y cátedra integradora.

Cy



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

- b. Colaborar y apoyar al Coordinador de prácticas pre profesionales del área y a los Coordinadores de titulación en la gestión y suscripción de convenios de cooperación académica y de vinculación con la colectividad.
- c. Monitorear el cumplimiento de los convenios vigentes en su jurisdicción.
- d. Otras funciones que asigne la Universidad.

8.5 GESTIÓN ACADÉMICA

8.5.1 Equipo docente

El equipo docente está conformado por Tutor académico y Tutor externo.

1. **Tutor académico.** Es el docente de la Universidad que está a cargo de la planificación, seguimiento y evaluación de la práctica, con un perfil acorde a la naturaleza de la práctica.

Sus funciones, entre otras, serán:

- a. Elaborar, seleccionar, programar, sistematizar y evaluar la planificación microcurricular de la práctica, considerando las competencias genéricas de la UTPL, específicas de la titulación y de la práctica pre-profesional. Para los programas rediseñados y nueva oferta se deberá incluir la armonización con los resultados de aprendizaje de la cátedra integradora que acoge la práctica pre profesional y el proyecto integrador de saberes.
- b. Monitorear los nuevos escenarios y contextos de la realidad y de las organizaciones e instituciones seleccionadas para la práctica.
- c. Orientar, acompañar y retroalimentar a los estudiantes en los procesos de inserción, diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización de la práctica para responder a las realidades específicas de los sectores, así como a los objetivos de la formación profesional.
- d. Supervisar el proceso de vinculación con los aliados estratégicos, estableciendo procesos de corresponsabilidad y generando las evidencias requeridas por la normativa interna de la Universidad, responsabilizándose por la calidad de las evidencias.
- e. Realizar el seguimiento permanente del desarrollo de la práctica pre profesional en las plazas asignadas a cada uno de los estudiantes y con base en la información que el tutor externo le proporcione, determinará estrategias oportunas para solventar alguna eventualidad durante el desarrollo de las prácticas.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

- f. Colaborar en la gestión de las plazas dentro y fuera de la Universidad para el desarrollo de las prácticas pre profesionales (Gestión Productiva / Prácticum), de acuerdo a cada nivel.
 - g. Distribuir las plazas en las que los estudiantes deben realizar las prácticas pre profesionales (Gestión Productiva/Prácticum), máximo en la primera semana de iniciado el período académico.
 - h. Comunicar a estudiantes y tutores externos de prácticas pre profesionales (Gestión Productiva/ Prácticum), las actividades propuestas en el plan docente
 - i. Informar a los estudiantes las actividades y compromisos que deben cumplir en los lugares asignados para realizar las prácticas.
 - j. Elaborar un portafolio académico digital de prácticas pre-profesionales (Gestión productiva/Prácticum) de cada estudiante, tomando en cuenta los documentos que forman parte de las evidencias.
 - k. Generar y entregar un informe consolidado de las prácticas pre profesionales. Este informe debe ser entregado al Coordinador de Titulación en formato digital establecido al finalizar el período académico.
 - l. Otras funciones que asigne la Universidad.
2. **Tutor externo.** Es el par profesional que labora en la institución de contraparte y que tutoriza al estudiante en el escenario educativo de trabajo práctico; debe estar en continuo contacto y proporcionar retroalimentación al tutor académico. Cumple las siguientes funciones:
 - a. Coordinar con el tutor académico las actividades por desarrollar en la entidad considerando la planificación de la práctica.
 - b. Tutelar el trabajo que ejecutará el estudiante en la entidad.
 - c. Evaluar el desempeño, verificar la asistencia, asignar la calificación y emitir el informe de cumplimiento, de acuerdo con el formato establecido.
 - d. Comunicar oportunamente al tutor académico de las prácticas pre profesionales (Gestión productiva/Prácticum) sobre alguna eventualidad presentada en el desarrollo de las prácticas dentro de su institución/dependencia.
 - e. Otras funciones que solicite la Universidad.
 3. **Coordinador de Titulación.** Es el docente que representa y garantiza el normal desarrollo de la Titulación. Sus funciones son:
 - a. Solicitar y monitorear la planificación general de las prácticas pre-profesionales ante la sección departamental correspondiente. Las mejoras o actualización del plan docente y de la guía didáctica deberán ser aprobadas por junta de área.
 - b. Gestionar convenios para que los estudiantes de la Titulación puedan realizar prácticas.

16



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

- c. Monitorear el cumplimiento de los convenios vigentes en su titulación.
- d. Otras funciones que asigne la Universidad.
- 4. **Estudiante:** Los estudiantes se constituyen en la figura principal de las prácticas pre profesionales, son quienes dan forma y sentido a la labor de la Universidad.

El perfil del practicante se definirá en el diseño curricular de cada una de las carreras. Las principales responsabilidades son:

- a. Cumplir las actividades establecidas en el plan docente, cuya finalidad es el desarrollo de las competencias definidas para cada nivel de prácticas pre profesionales
- b. Firmar la carta de compromiso para realizar las prácticas pre profesionales de acuerdo al nivel que le corresponde según el formato establecido.
- c. Dar a conocer al tutor académico las incidencias que puedan afectar al desarrollo de las prácticas.
- d. Adecuarse a las normas disciplinarias y mantener la confidencialidad que requiere cada institución/dependencia.

8.5.2 Materiales y recursos de aprendizaje

Constituyen uno de los soportes fundamentales en el proceso formativo y son elaborados con la intención de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En cada carrera se distinguen los recursos de aprendizaje básicos de los complementarios. Los recursos básicos son entregados al estudiante o incluidos en el entorno virtual de aprendizaje (EVA). En Modalidad Abierta y a Distancia los recursos de aprendizaje para cada asignatura comprenden: bibliografía básica, guía didáctica, tarea y otros recursos de aprendizaje que permitan a los estudiantes adquirir las competencias establecidas. Los recursos complementarios permiten la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos. Los materiales y recursos estarán disponibles en la biblioteca virtual de la Universidad.

Se consideran recursos de aprendizaje el foro y chat académico, videocolaboración, videoconferencia, cuestionarios en línea, wikis y otros que el docente considere pertinentes para la formación académica.

La sección departamental velará por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Universidad respecto a material bibliográfico.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

8.5.3 Proyectos de integración de saberes

El proyecto integrador de saberes en una estrategia metodológica y evaluativa de investigación, dirigida al planteamiento y solución de problemas relacionados con los núcleos problemáticos identificados en la carrera. El objetivo principal del proyecto integrador es potenciar en los estudiantes y docentes un espíritu investigativo, evidenciando la integración de los saberes definidos en la carrera. La planificación del Proyecto Integrador de Saberes se realizará según el formato establecido por el Vicerrectorado Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

El profesor asignado a la cátedra integradora es el responsable del proyecto de integración de saberes. Los profesores de las asignaturas que se imparten en el mismo ciclo que la cátedra integradora y otros que sean designados por las Titulaciones de Carrera constituyen el equipo de docentes asociados al proyecto de integración de saberes.

8.5.3.1 Presentación y evaluación del proyecto integrador de saberes

La planificación del proyecto integrador de saberes incluye la entrega de avances parciales y la presentación final de resultados del proyecto.

Los avances del proyecto integrador deberán ser revisados por el docente responsable del proyecto y por los docentes asociados al mismo, según la planificación propuesta.

La presentación final de los resultados del proyecto será oral, en forma síncrona o asíncrona, ante el docente responsable o ante el equipo de docentes asociados, de acuerdo a la planificación operativa de presentación de resultados definida por la Carrera.

Todos los entregables que se generen como resultados del Proyecto de Integración de Saberes, deberán ser respaldados en el Repositorio de Prácticas Preprofesionales.

9. Seguimiento de prácticas

9.1 Planificación microcurricular

La planificación microcurricular de las prácticas preprofesionales será responsabilidad de los docentes asignados al Prácticum y prácticas preprofesionales, de acuerdo a la oferta.

El proceso de planificación y ejecución de las prácticas preprofesionales deberá estar documentado para efectos de evaluación y acreditación de las carreras. Partiendo de las necesidades de formación de los estudiantes, la carrera definirá los sectores (entidades) en los cuales desarrollarán las prácticas preprofesionales, que pueden ser

G.

18

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

el entorno institucional, Instituciones públicas o privadas, sector productivo, servicios, sectores sociales u otras IES.

La integración curricular entre los niveles de prácticum será progresiva garantizando así el logro de las competencias de la titulación; por lo cual, el estudiante no podrá tomar dos niveles de manera simultánea. El formato sugerido para la planificación de las prácticas preprofesionales en la oferta de rediseño, a lo largo de la Carrera, se muestra en la tabla 1.

El formato sugerido para la planificación del Prácticum en la oferta de créditos, a lo largo de la Carrera, se muestra en la tabla 2.

Tabla 1: Formato de planificación de las prácticas preprofesionales

Unidad	Periodos Académicos	Cátedra Integradora a la que va ligada	Campos, Actores y Sectores	Carácter de la práctica	Objeto de la práctica	Resultados de aprendizaje
Básica	I					
	II					
	III					
Profesional	IV					
	V					
	VI					
	VII					
Titulación	VIII					
	IX					
	X					

Tabla 2: Formato de planificación del Prácticum

Círculo	Gestión Productiva / PRACTICUM	Actores y Sectores	Carácter de la práctica	Objeto de la práctica	Resultados de aprendizaje
I					
II	1				

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

III						
IV						
V		2				
VI						
VII		3				
VIII						
IX		4				
X						

Para cada nivel de prácticum, se designará un tutor o tutores UTPL, dependiendo del número de estudiantes. Para las prácticas externas, existirá un tutor UTPL y tutores externos.

9.2 Ejecución y evaluación

La ejecución, el seguimiento y evaluación de la práctica pre-profesional, estará a cargo del tutor académico de la UTPL, de acuerdo a lo establecido en el presente documento

a) Modalidad Presencial malla UTPL-ECTS y UTPL-ECTS 1C

En los planes académicos UTPL-ECTS y UTPL-ECTS 1C, de la modalidad presencial, el prácticum se calificará sobre 40 puntos, con un mínimo de aprobación del 70 % de la nota total, según los siguientes criterios:

1. Se asignará una sola nota al final del período académico, de acuerdo a distribución mostrada en la tabla 3.
2. No se aplicará evaluación final ni de recuperación.

Tabla 3: Calificación de Prácticum Modalidad Presencial/Crédito

PLANIFICACIÓN			EVALUACIÓN					
NIVEL	GESTIÓN PRODUCTIVA	CARÁCTER DE LA PRÁCTICA	DOCENCIA		PRÁCTICA		TRABAJO AUTÓNOMO	
			SEGUIMIENTO/TUTORÍA	PUNTAJE	RÚBRICAS	PUNTAJE	ENTREGABLES/INFORME FINAL	PUNTAJE
I	G.P.1	Observación y diagnóstico	HORARIO DE CLASES (TUTORÍA) SEGÚN DISTRIBUTIVO	12 PUNTOS	• Rúbrica evaluación	16 PUNTOS	12 PUNTOS	12 PUNTOS
II					• Rúbrica evaluación			
III	G.P.2	Métodos de actuación profesional						
IV								

20

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Anexos](#)

VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

V		e investigació n		n tutor externo.		
VI				• Rúbrica evaluació n		
VII	G.P.3	Aplicación de modelos en campos específicos		• Rúbrica de evaluació n protocolo de investigaci ón.		
VIII				• Rúbrica de vinculació n		
IX	G.P.4	Investigació n acción en contextos de aplicación		• Rúbrica evaluació n		
X						

b) Modalidad Presencial malla Rediseño

- La calificación de las actividades de docencia y del trabajo autónomo será de responsabilidad del tutor académico o responsable de la cátedra. Si el número de estudiantes lo amerita, las coordinaciones de titulación podrán designar un equipo de apoyo al tutor académico.
- La calificación de las actividades prácticas será de responsabilidad del tutor externo, según las rúbricas establecidas.
- El informe final de resultados del proyecto integrador será considerado un entregable calificado por el tutor académico de la práctica o de la cátedra integradora de ser el caso.

Tabla 4: Calificación de Prácticum Modalidad Presencial/Rediseño

PLANIFICACIÓ N		EVALUACIÓN					
		DOCENCIA /CÁTEDRA		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL		TRABAJO AUTÓNOMO	
NIV EL	CARÁCT ER DE LA	SEGUIMIENTO/TU TORÍA	PUNTA JE	RÚBRICAS/ENTREGR ABLES	PUNTAJ E	CÁTED RA	PUNTA JE



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

	PRÁCTIC A						
I	Observaci ón y diagnóstic o	HORARIO DE CLASES (TUTORÍA) SEGÚN DISTRIBUTIVO	16	• Rúbrica evaluación	16 PUNTOS	Activida des realizad as dentro de cátedra	8 PUNTO S
II				• Rúbrica evaluación tutor externo.			
III				• Rúbrica evaluación			
IV	Métodos de actuación profesional e investigación			• Rúbrica de evaluación protocolo de investigación.			
V				• Rúbrica de prácticas de servicio comunitario			
VI	Aplicación de modelos en campos específicos			• Rúbrica evaluación			
VII				• Rúbrica de evaluación			
VIII				• Rúbrica evaluación			
IX	Investigaci ón acción en contextos de aplicación			• Rúbrica evaluación			
X							

c) Modalidad Abierta y a distancia – Malla UTPL –ECTS

El sistema de evaluación para los niveles de prácticum en los planes académicos UTPL-ECTS se realiza según los siguientes criterios:

- i. La calificación se realizará sobre 40 puntos, con un mínimo de aprobación del 70 % de la nota total.
- ii. Las actividades de aprendizaje serán evaluadas mediante entregables (como mínimo dos por período académico: uno por bimestre), lo que permite realizar un acompañamiento y seguimiento continuo de las prácticas.
- iii. Dentro del 80% que corresponde a los componentes de Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y Aprendizaje autónomo; cada titulación debe establecer el porcentaje de calificación con el cual valorará el desempeño del estudiante dentro de la institución/dependencia donde desarrolla las prácticas pre profesionales.

Índice

Glosario

Referencias
bibliográficas

Anexos



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

- iv. Para la acreditación del nivel de prácticum, se sumará la calificación obtenida en los entregables y actividades síncronas y asíncronas planificadas para cada bimestre.
- v. Las prácticas pre-profesionales no contemplan evaluación final ni de recuperación.

d) Modalidad a distancia –Malla Rediseño

Para las carreras rediseñadas, la evaluación de las prácticas pre profesionales, se realizará considerando los siguientes criterios:

- i. La calificación será sobre 40 puntos, con un mínimo de aprobación del 70 % de la nota total.
- ii. La planificación microcurricular de la cátedra integradora contemplará las orientaciones y estrategias para la ejecución de las prácticas planificadas para ese periodo académico.
- iii. La evaluación se realizará a través de los entregables (como mínimo dos por periodo académico: uno por bimestre).
- iv. Dentro del 80% que corresponde a los componentes de Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y Aprendizaje autónomo, cada titulación debe establecer el porcentaje de calificación con el cual valorará el desempeño del estudiante dentro de la institución/dependencia donde desarrolla las prácticas pre profesionales.
- v. Aprobar la cátedra integradora implica aprobar la práctica pre profesional.
- vi. La cátedra integradora como asignatura tiene dos partes: una teórica y otra práctica, por lo tanto las actividades que se generan son integrales; por ello no hay aprobación independiente de cada parte.
- vii. La cátedra integradora (prácticas pre profesionales) no contempla evaluación final ni de recuperación.

Actividades de evaluación del Prácticum en la modalidad abierta y a distancia por bimestre ECTS y REDISEÑO

COMPONENTE	ACTIVIDADES	RECURSOS	PESO	CALIFICACIÓN
Docencia	Actividades en línea asíncronas	Foro, wiki, etc.	10%	2
	Actividades en línea síncronas	video colaboración, chat, videoconferencia	10%	2
Prácticas de aplicación y experimentación Aprendizaje Autónomo	Prácticas	Definidos en la planificación micro curricular	80%	16



VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

		(Entregables)		
Total:			100	20

Para efectos de manejar de forma integral el proceso de ejecución del Prácticum, tanto en programas formativos UTPL-ECTS y de Rediseño Curricular, cada titulación establecerá la equivalencia entre el nivel de Prácticum y el carácter de la práctica.

10.4 Contenido y entrega de informes

Una vez concluida la práctica, el tutor académico según los formatos establecidos, registrará en el portafolio académico de cada estudiante los siguientes documentos (originales y digitalizados en formato PDF) de acuerdo al cronograma para el efecto:

- Planificación de la práctica/proyecto, objetivos, metas, cronograma, etc.
- Informes periódicos de actividades y horarios de trabajo.
- El informe final del estudiante, según lo establecido por la carrera.
- El informe y la evaluación del tutor externo.

10.4.1 Programación de las prácticasREDISEÑO CURRICULAR

Nivel	Carácter de la Práctica (Investigación diagnóstica, de investigación y desarrollo, de investigación-intervención)	Objetivo	Modalidad (estancias prácticas en entornos laborales y simulados, etc.)	Perfil a desarrollar (referido a cada uno de los ejes del perfil de egreso)	Metodologías, protocolos profesionales a aplicarse	Escenarios posibles de práctica	Espacios de integración con el área de epistemología y metodología de investigación
Formación Básica							
Formación Profesional							
Titulación							
Prácticas de							

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Anexos](#)

VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

Servicios Comunitario						
-----------------------	--	--	--	--	--	--

CRÉDITOS ECTS-ECTS 1-C

Nivel (CICLO)	Carácter de la Práctica (Investigación diagnóstica, de investigación y desarrollo, de investigación-intervención) (prácticum 1, 2 3 o 4)	Objetivo	Modalidad (estancias prácticas en entornos laborales y simulados, etc.)	Perfil a desarrollar (referido a cada uno de los ejes del perfil de egreso)	Metodologías, protocolos profesionales a aplicarse	Escenarios posibles de práctica
I						
II						
III						
IV						

10.4.2 Planificación de prácticas por ciclos académicos

Malla de Rediseño

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR	NÚCLEO PROBLEMÁTICO	CICLO	PRAXIS PRE-PROFESIONAL		EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN			PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE SABERES	HORAS
			CÁTEDRA INTEGRADORA	FASES DEL PROCESO PRÁCTICO DE APRENDIZAJE	FASES	MÉTODOS	ACCIONES		

[Índice](#)[Glosario](#)[Referencias
bibliográficas](#)[Anexos](#)

VAC_RR_2_2019_V2_2019_Modelo de prácticas pre-profesionales

BÁSICA	I							
	II							
	III							
PROFESIONAL	IV							
	V							
	VI							
	VII							
TITULACIÓN	VIII							
	IX							

CRÉDITOS ECTCS-ECTS 1-C

GESTIÓN PRODUCTIVA / PRÁCTICUM	COMPETENCIAS	CICLO	PRAXIS PROFESIONAL	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN			CRÉDITOS
			FASES DEL PROCESO PRÁCTICO DE APRENDIZAJE	FASES	MÉTODOS	ACCIONES	
GP 1		I					
		II					
GP 1.2		III					
GP.2		IV					
		V					
GP3.1		VI					
		VII					
GP 3.2		VIII					
GP4		IX					
		X					

26

[Ir al contenido](#)